



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 30 de Abril de 1992

Año XI.— Núm. 52

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Designación de Miembros de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	1.079	Decreto nº 58/1992, de 13 de Abril, por el que se dispone que en ausencia del Alcalde-Presidente, desempeñe las funciones de su cargo, el Primer Teniente de Alcalde D. José Jaión Sotés	1.079

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.079	Notificación	1.079

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones	1.080	Requerimientos	1.087
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Notificaciones de descubierto	1.087
Aviso de notificación	1.080	Correcciones de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social	1.087
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Notificaciones de deuda	1.088
Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.080	Comunicaciones por diferencias	1.088
Correcciones de erratas	1.085	Edicto	1.090
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales		Providencia de embargo	1.091
Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión General de Trabajadores de La Rioja (U.G.T.- Rioja)	1.085	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa (422)	1.091
Actas de Infracción	1.085		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.091

AYUNTAMIENTO DE ALESON

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único de incremento sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.092

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Rectificación del Padrón de Habitantes

1.092

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales

1.092

Exposición pública de los Padrones de Entradas de Vehículos y Vados Permanentes

1.092

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.092

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único de incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas

1.092

Rectificación del Padrón de Habitantes

1.092

AYUNTAMIENTO DE CIDAMON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

1.093

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento en la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.093

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación inicial de Presupuesto de 1992

1.093

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.093

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Estudio de Detalle en parcela 5-B de Polígono Industrial de Cantabria I.

Delimitación Unidades de Ejecución U.8 calle Labradores-Somosierra (II) y U.9 calle Somosierra (II): Aprobación definitiva

1.093

Exposición pública del Modificado del Proyecto de urbanización de la Portalada Norte (Fase III)

1.094

Exposición pública de los proyectos de urbanización del viario y zonas libres públicas y de alumbrado público en la Unidad de Actuación U-14 en el Barrio de La Estrella

1.094

Expedientes administrativos de apremio

1.094

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.103

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Exposición pública de la Ordenanza reguladora del coeficiente del incremento de las cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.103

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Exposición pública de la Ordenanza reguladora del coeficiente del incremento de las cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.103

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.103

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales en Tudella

1.104

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes

1.105

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

1.105

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

1.105

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

1.105

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

1.106

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

1.106

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edictos

1.106

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edictos

1.106

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)

Edicto

1.106

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Cancelación de garantía

1.107

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Pliego de condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la Contratación Directa para el suministro e instalación de un Juego Infantil de Recreo, que se ubicará en la Avda. de Valvanera de Calahorra

1.107

Concurso para la contratación del Servicio de Mantenimiento de las Piscinas Municipales de "La Planilla", durante la temporada estival de 1992

1.107

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Devolución de fianza

1.107

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Subasta de un solar

1.107

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar los servicios de bar y guarderropía de las instalaciones deportivas municipales de la Zona Oeste

1.107

Contratación de los servicios de bar y guarderropía de las instalaciones deportivas municipales de la Zona Oeste

1.108

Subasta de los terrenos destinados a Circo y Teatro para las Fiestas de San Bernabé y San Mateo del año actual

1.108

Devoluciones de fianzas

1.108

AYUNTAMIENTO DE OCON

Devolución de fianza

1.108

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Devolución de fianza

1.108

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Concurso para la adjudicación del Servicio de Piscinas

1.108

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública

1.109

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de Licencia para ampliar una fábrica de embutido

1.109

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de un Salón de Juegos Recreativos

1.109

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia de instalación de gas licuado de petróleo para calefacción avícola

1.109

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de licencia para apertura de un salón de juegos recreativos

1.110

Solicitud de licencia para apertura de una pescadería

1.110

Solicitud de legalización de una granja de ganado ovino

1.110

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

1.110

Solicitud de autorización para construir una caseta junto al río Cidacos en Arnedillo

1.110

Solicitudes de legalizaciones de aprovechamientos de aguas subterráneas

1.110

C. Anuncios particulares

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A.

ALFARO (LA RIOJA)

Extravío de documentos

1.112

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

1.112

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DELEGACION DEL GOBIERNO

Designación de Miembros de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana II.A.29

Vista la certificación del Acta de elección de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, emitida por el secretario Accidental de la referida Corporación, en la que se acredita la proclamación por unanimidad de las Candidaturas presentadas para la renovación del 50 % de los miembros de la referida Junta de Gobierno, habiéndose observado la Normativa Legal al efecto y en concreto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de Elecciones de miembros de las Cámaras de la Propiedad Urbana, de 12 de febrero de 1979, y en aplicación del art. 15 del citado Reglamento, He resuelto:

Designar a los candidatos que se señalan a continuación como miembros de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana:
Don José Sánchez Robles Suils
Don Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano
Don Luis Jiménez Rezola
Don José Ignacio Rodríguez Fernández
Logroño, 15 de abril de 1992.— El Delegado del Gobierno.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Decreto nº 58/1992, de 13 de Abril, por el que se dispone que en ausencia del Alcalde-Presidente, desempeñe las funciones de su cargo, el Primer Teniente de Alcalde D. José Jalón Sotés II.A.30

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/85 y art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

— Conferir delegación tan amplia como sea necesario en derecho a D. José Jalón Sotés, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el periodo de mi ausencia del municipio, desempeñe las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja).

La presente delegación surtirá efectos a partir de las quince horas del día 14 de abril de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.332

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.515 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de DISPESA, con domicilio en LOGROÑO, Avenida Burgos, 49, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación, en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de abril de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.333

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.469 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de RIOGLASS, S.A., con domicilio en AGONCILLO, Polígono El Sequero, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación intemperie a 66/13,2 KV, en Agoncillo, con transformador de 6.300 KVA, línea subterránea a 13,2 KV y centro de transformación de 2x2.500 KVA 13200/398-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de abril de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.334

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.435 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de LA ALEGRIA RIOJANA, S.A., con domicilio en CAMPROVIN, calle Martín Gamero, 13, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV, en Camprovin, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² (18 m) y cable aislado RHV 12/20 (225 m). Tendrá una longitud total de 243 m. con origen en el apoyo nº 115 de la línea al C.T. "Camprovin" y final en el C.T. interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de abril de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.335

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente nº 91/231

Interesado: Eladio Fernández Ruiz

Última dirección: Eliseo Pinedo nº 2-4º C. 26004-Logroño.

Hechos imputados: Precios abusivos, tabaco.

Infracción norma legal: Art. 3/3.2.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de Junio (BOE 168), en relación con lo dispuesto en la Resolución de 18 de enero de 1991 (BOE nº 19).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en

materia de defensa de los consumidores, quedando nombrados Instructora y Secretaria del mismo, respectivamente Dª Teresa del Val Albertos y Mª Milagros Saénz de Cenozo Sancho.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana nº 17, Logroño.

Logroño, a 15 de Abril de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (406)

III.B.628

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Miguel Fernández García, con último domicilio en Nájera, c/ San Fernando, 121-5º B, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 3 de Abril de 1992, en el expediente número 515/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por extravío guía de pertenencia de armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 15 de Abril de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación (407)

III.B.629

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Gaspar Senosiain Villanueva, con último domicilio en Santo Domingo de la Calzada, c/ Madrid, nº 13, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 29 de Enero de 1992, en el expediente número 585/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por infracción horario cierre bar "Actual" el pasado 2 de Noviembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 15 de Abril de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Aviso de notificación (429)

III.B.639

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. RAFAEL POZO FERNANDEZ, DNI: 16.489.526 sito en C/ Gonzalo de Berceo, 6, 2º dcha. de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOE de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26-4 (BOE 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (BOE de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE

18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado Especial de la Agencia de La Rioja:

DATOS FUNDAMENTALES:

Sujeto Pasivo: Rafael Pozo Fernández.

Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, 6 Logroño.

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado Especial de la Agencia de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (BOE de 1-10) o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º. uno (R.D.338/85, de 15 de marzo) (BOE nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 14 de Abril de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.631

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 3 de Abril de 1992 de una parte, por la Asociación Riojana de Empresarios del Sector de Restauración y Afines y Arbacares, en representación empresarial y, de otra, por las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (C.C.O.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.), en representación de los trabajadores del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, CAFES-BARES, SALAS DE FIESTAS, CASINOS, PUBS Y DISCOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1992

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan.

El presente Convenio se concierta entre la Asociación Riojana de Empresarios del Sector Restauración y Afines y Arbacares, por parte empresarial, y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Unión Sindical Obrera y Comisiones Obreras de La Rioja.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económico, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones Empresariales.

Artículo 2º.— Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio Colectivo, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las plantillas de las Empresas

encuadradas en el ámbito funcional del presente Convenio.

Artículo 3º.— Ambito funcional.

El presente Convenio, afecta y obliga a las Empresas y establecimientos que dedican su actividad a restaurantes, cafeterías, cafés-bares, salas de fiestas, tabernas, casinos, pubs y discotecas.

Artículo 4º.— Ambito territorial.

El presente Convenio afecta a todas las Empresas y Centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja aún cuando tuvieran el domicilio social fuera de ella.

Artículo 5º.— Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1992, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1992, para todos los temas comprendidos en él.

Artículo 6º.— Denuncia, negociación y prórroga.

La denuncia del Convenio, que podrá ser presentada indistintamente por cualquiera de las partes, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y antes del 30 de noviembre de 1992.

La representación de los empresarios o trabajadores que promueva la negociación lo comunicará a la otra parte expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de la negociación.

De esta comunicación se enviará copia a efectos de registro a la Dirección Provincial de Trabajo.

En el supuesto de no denuncia del mismo, se entenderá prorrogado por el plazo de un año natural y así sucesivamente, con aplicación íntegra de todas sus cláusulas, pero con un incremento salarial equivalente al índice de precios al consumo en el conjunto nacional, que elabore el I.N.E., referido a los doce meses anteriores a la fecha de la prórroga.

Artículo 7º.— Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia.

Entre sus funciones estará incluida la interpretación auténtica del Convenio, el arbitraje en los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, elevando consultas a la Autoridad Laboral cuando lo considere conveniente para un mejor cumplimiento de sus fines.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las acciones administrativas y contenciosas previstas en las Disposiciones Legales vigentes.

Estará compuesta por los siguientes vocales titulares:

Por los Empresarios:

D. Alfredo Barquín Trueba
D. Antonio Cendra Bergasa.
D. César Remón Sáinz.
D. Aurelio Casimiro Fernández.
D. Miguel D'Harcourt Bauluz.

Por los trabajadores:

D. José Martínez López (U.G.T.).
D. José L. Sáez Forcada (U.G.T.)
Dña. Teresa Lara (U.G.T.)
Dña. Matilde Soto Rico (U.S.O.)
D. Miguel A. Orio Del Campo (CC.OO.).

En el defecto de éstos, quedará determinada por las partes negociadoras del Convenio Colectivo, actuando como Secretario de la misma, el que las partes designen.

Se reunirá en el plazo de ocho días, cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple.

Artículo 8º.— Salarios.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán durante 1992 por el concepto de salario base para cada una de las categorías profesionales en las distintas categorías de empresa que se especifican, el que se expresa en el anexo número 1 de Tablas Salariales, resultado de incrementar el 7,5% a las tablas publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 1 de Agosto de 1991.

El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el período 1 de enero a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, derivados de la aplicación retroactiva del presente Convenio se abonarán a los trabajadores dentro de los tres meses siguientes a la publicación del mismo, especificando claramente en la hoja de salarios el concepto "atrasos Convenio".

Cuando algún trabajador haya cesado en su empresa con anterioridad a la fecha de publicación en el B.O.R. del presente Convenio, las empresas con independencia de la firma del finiquito, se obligan a abonar a estos trabajadores las mejoras conseguidas en Convenio por el período trabajado.

Artículo 9º.— Revisión Salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1992, un incremento superior al 5,75% respecto a la cifra que resultó de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente

dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de enero de 1992, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1993 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 10º.— Jornada laboral.

A) La jornada laboral anual de trabajo real y efectivo durante la vigencia del presente convenio, será de 1.820 horas o su equivalente de 40 horas semanales, tanto en jornada partida como continuada.

B) La distribución de la jornada no tiene por qué ser necesariamente homogénea, pudiéndose superar la jornada normal diaria con tal de respetar las 9 horas de trabajo efectivo diario.

C) Dentro del concepto de "trabajo efectivo" se entenderá comprendido el descanso de 15 minutos diarios en jornadas continuadas. No obstante, si por imperativos legales la jornada anual pactada en este convenio sufriese alguna reducción, el cómputo anual como trabajo efectivo del descanso diario citado, se verá disminuido en la misma proporción en que se reduzca la jornada anual.

D) En jornada partida cada uno de los dos períodos de trabajo tendrán una duración máxima de 5 horas y mínima de tres, debiendo existir un período de descanso ininterrumpido mínimo de dos horas de duración entre ambos.

E) Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio. Este descanso, por acuerdo entre empresa y trabajador podrá ser distribuido atendiendo a los siguientes criterios:

a) Como mínimo, cada semana se disfrutará de un día de descanso.

b) Las partes podrán convenir la acumulación del medio día restante en períodos quincenales o mensuales.

Artículo 11º.— Jubilación.

Al cesar un trabajador en la empresa por jubilación a los 65 años o incapacidad permanente total o absoluta percibirá como premio, al llevar como mínimo un período de 20 años en la empresa, tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 20 de referencia.

En caso de jubilación voluntaria antes de cumplir la edad de 65 años, todo trabajador que lleve como mínimo 20 años al servicio de la empresa y decida jubilarse anticipadamente, percibirá los siguientes premios que se fijan en esta escala:

- Jubilación anticipada a los 61 años: 3 mensualidades.
- Jubilación anticipada a los 62 años: 2 mensualidades.
- Jubilación anticipada a los 63 años: 1 mensualidad.
- Jubilación anticipada a los 64 años: media mensualidad.

Artículo 12º.— Uniformidad.

Las empresas afectadas por el presente convenio, vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o en caso contrario, a su compensación en metálico.

La limpieza y el mantenimiento de las correspondientes prendas de trabajo serán por cuenta del trabajador.

El trabajador una vez finalizada su jornada laboral, deberá dejar el uniforme en la empresa, salvo que, lo tenga que llevar para su limpieza o arreglos.

Artículo 13º.— Plus de transporte.

Las empresas abonarán la cantidad de 81 Pts. por cada día efectivamente trabajado en concepto de plus de transporte, a aquellos trabajadores que tengan que utilizar para la asistencia al trabajo medios de transporte no previstos por la empresa y siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de dos kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde esté ubicado dicho centro de trabajo, independientemente del lugar de residencia del trabajador.

Artículo 14º.— Servicios extraordinarios dentro del casco urbano.

El personal de la sala percibirá el 12% del total del importe de la factura, referido al cubierto y el 10% en comedor montado.

El máximo de comensales a cargo de cada uno de aquéllos será de 15 y si excediese de dicho número se incrementará su retribución proporcionalmente.

Si los comensales se suministrasen las bebidas, el personal recibirá el 20% del importe señalado a aquéllas en las cartas de vinos y licores del establecimiento donde sirven.

El personal de limpieza cobrará por servicio extra el resultado de dividir lo que indiquen las tablas salariales entre 30.

El almuerzo y la comida del personal será por cuenta de la empresa, siempre y cuando coincida el servicio de los comensales, con las horas normales de la comida.

Sobre los precios de sala y terraza del personal del mismo percibirá el 20% salvo que al personal de mostrador y fregadera se le abone el 2% del personal de sala y terraza, se deducirá de este último porcentaje.

Artículo 15º.— Servicios extraordinarios fuera del casco urbano.

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 13, sin otra variación que la de que el personal de sala, percibirá un incremento en su retribución del 5%.

El personal no tendrá a su cargo las labores de carga, descarga, acarreo y transporte, siendo prioritarios de las empresas y trabajadores, en ponerse de acuerdo para realizar estos trabajos, por el sobresueldo que estimen conveniente de común acuerdo y de un modo particular.

Los gastos de viaje serán por cuenta y cargo de las empresas.

Artículo 16º.— Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá dos pagas extraordinarias, siendo abonadas los días 30 de junio y 20 de diciembre,

respectivamente. Serán ambas exactamente iguales a una mensualidad del salario base vigente en cada momento, según la categoría profesional incrementadas, en su caso, por los conceptos personales de antigüedad correspondiente a cada trabajador.

Artículo 17º.— Horas extraordinarias.

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo establecido sobre la materia.

En función al objetivo de empleo, las partes firmantes consideran positivo señalar la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Asimismo, respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) La realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materia prima.

b) El mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

c) En caso de realizarse las horas extraordinarias, se incrementarán el 75% del salario real ordinario.

d) El número de horas extraordinarias, no podrá ser superior a 80 al año.

e) Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

f) Se dará cumplimiento a lo establecido para esta materia por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Artículo 18º.— Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

— Por matrimonio del trabajador: 15 días.

— Por enfermedad grave, alumbramiento, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de tres a cinco días, según sea dentro de la misma localidad, en provincias limítrofes o en el resto del Estado Español respectivamente.

— Boda de hijos, hermanos, padres, de uno a tres días según las mismas condiciones del apartado anterior.

— Exámenes: el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su ausencia a las pruebas de que se trate.

— Por cambio de domicilio habitual, el día.

— Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho, por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

En el día de la primera comunión de los hijos el permiso semanal será trasladado a dicho día.

Las licencias serán retribuidas a cargo de las empresas, sean o no sustituidos los trabajadores por personal de la empresa o ajeno a la misma.

Artículo 19º.— Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

a) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado una vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

d) Asimismo podrá solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

e) El trabajador excedente, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

f) La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 20º.— Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas para el personal afectado por este

Convenio serán de treinta días naturales al año. Las fiestas no recuperables, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral del Sector y el Estatuto de los Trabajadores serán disfrutadas en las mismas condiciones que las vacaciones, pero se recomienda a las Empresas que faciliten el disfrute de dichas fiestas no recuperables en la época comprendida entre los meses de mayo a octubre.

Cuando por acuerdo entre empresa y trabajador se disfruten los 14 días festivos anuales de forma acumulada y continuada, se disfrutarán tres días más en concepto de descanso semanal, siempre y cuando durante las vacaciones no exista ninguna de dichas fiestas locales o nacionales, en cuyo caso se deberá proceder a la resta de los días correspondientes por haber sido ya disfrutados.

En los casos que por acuerdo entre trabajador y empresa pacten el disfrute de estas fiestas no recuperables de distinta manera a lo expresado anteriormente, será válido dicho pacto.

El empresario podrá excluir como período de vacaciones aquél que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo de servicio en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcionalmente a dicho tiempo de servicio.

Artículo 21º.— Antigüedad.

Los trabajadores con derecho al Premio por Antigüedad recibirán para el año 1992 un aumento consistente en un 7,5% sobre la base de las cantidades que individualmente venían percibiendo en su empresa el 31 de diciembre de 1991.

Los porcentajes que no tendrán carácter acumulativo, serán de aplicación a todo el personal y tendrán las cuantías siguientes:

1.— Un 3% sobre salario garantizado o fijo, según los casos, al cumplirse 3 años efectivos de servicio en la empresa.

2.— Un 8% al cumplirse los 6 años.

3.— Un 16% al cumplirse los 9 años.

4.— Un 26% al cumplirse los 14 años.

5.— Un 38% al cumplirse los 19 años.

6.— Un 45% al cumplirse los 24 años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Artículo 22º.— Plazo de preaviso.

Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá notificarse a ésta por escrito, con una antelación mínima de un mes para el personal de jefes o subefes y con quince días de antelación para el resto del mismo. Asimismo, este plazo será de obligado cumplimiento para las empresas en relación a sus trabajadores.

Los que incumplieran esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días que hubieran dejado pasar sin realizar la notificación requerida.

Recibida la notificación por la empresa, ésta vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo, los conceptos fijos que pudieran ser calculados en tal momento, y si la empresa no cumpliera con esta obligación, el trabajador tendrá derecho a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

Artículo 23º.— Compensación, garantía y absorción.

Las mejoras establecidas por el presente convenio serán absorbidas y compensadas con las mejoras que, de cualquier clase y forma, tengan establecidas o concedidas las empresas con carácter voluntario en cualquier momento y por las que se establezcan en el futuro, en virtud de disposición de cualquier título o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las Disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste, en caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en el presente Convenio.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 24º.— Derechos Sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal entre sí podrán acumular hasta el 100% del máximo total y en periodos mensuales las horas establecidas legalmente para su función sindical, en una o más personas, siempre que las utilicen en asuntos relacionados con la empresa o de su tarea sindical y con conocimiento previo por escrito a la Dirección de la empresa, en cada período mensual. La Comisión paritaria del Convenio queda facultada para adecuar esta acumulación de horas a los programas de formación sindical que presenten las Centrales de Trabajadores.

Asimismo los Delegados de Personal podrán acumular las horas sindicales (15 al mes) hasta un período máximo de tres meses.

En el caso de que dicha acumulación de horas supusiera para la empresa una extorsión de importantes características, el representante sindical podrá delegar en otro compañero dicha acumulación.

Artículo 25º.— Revisión médica.

Las empresas del sector solicitarán que se efectúen revisiones médicas a sus trabajadores anualmente, bien a través de las Mutuas Laborales o del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene.

Artículo 26º.— I.L.T. por accidente de trabajo.

En situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.) producida por accidente de trabajo, las empresas estarán obligadas a retribuir a los mismos la diferencia económica existentes entre la indemnización abonada por la Seguridad Social o Mútua y el 100% del salario percibido en el mes anterior.

Artículo 27º.— Publicidad.

Las empresas afectadas por este Convenio tendrán expuesto en su centro de trabajo y en lugar visible un ejemplar del mismo para el debido conocimiento de los trabajadores.

Cláusula Adicional Primera.— La remuneración básica anual que percibirán los trabajadores durante 1992 es la correspondiente a las cantidades consignadas en las tablas salariales adjuntas, y que figuran como Anexo nº 1 multiplicado por catorce mensualidades.

Cláusula Derogatoria.— El presente Convenio anula, dejando sin efecto al anterior Convenio Colectivo de Trabajo del Sector y sus revisiones posteriores, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 1 de Agosto de 1991.

Logroño, a 3 de Abril de 1992.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como sus tablas salariales anexas.

Logroño, 14 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES AÑO 1992

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Restaurantes, Casas de Comidas

CATEGORIA PROFESIONAL	LUJO	1ª	2ª	3ª	4ª
Jefe de Comedor ó Maestresala	101.744	96.154	94.126	94.126	94.126
Segundo Jefe Comedor	100.403	95.728	94.126	94.126	---
Jefe de Sector	98.940	---	---	---	---
Camareros	97.498	94.126	94.126	94.126	94.126
Sumiller	97.498	94.126	---	---	---
Ayudante	94.126	94.126	94.126	94.126	94.126

APRENDICES CAMAREROS:

De 16 a 18 años	58.281	58.281	58.281	58.281	58.281
-----------------	--------	--------	--------	--------	--------

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Personal de Varios

	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
Contable General	99.342	94.087	---	---	---
Oficial de Contabilidad	97.901	92.937	---	---	---
Cajero de Comedor	97.901	92.937	91.628	91.628	91.628
Interventor	95.003	91.734	---	---	---
Telefonista	93.563	91.628	91.628	---	---

AUXILIAR DE OFICINA:

Mayor de 21 años	97.901	92.937	91.628	91.628	---
Menor de 21 años	91.628	91.628	91.628	91.628	---
Portero de accesos	91.628	91.628	91.628	91.628	---
Portero de servicios	91.628	91.628	91.628	91.628	---
Vigilante de noche	91.628	91.628	91.628	91.628	---
Botones mayores de 21 años	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628

APRENDICES:

De 16 a 18 años	57.033	57.033	57.033	57.033	57.033
Encargada de lencería	95.003	91.734	91.628	91.628	91.628
Planchadora	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Costurera Zurcidora	91.628	91.628	91.628	91.528	91.628
Lavandera	91.628	91.628	91.628	91.528	91.628

LIMPIADORES:

Jornada Entera	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Media Jornada	55.342	55.342	55.342	55.342	55.342

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Personal de Cocina

	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
Jefe de Cocina	99.372	93.659	91.628	91.628	91.628
Segundo Jefe de Cocina	97.901	92.937	91.628	91.628	91.628
Jefe de Partida	95.003	91.628	91.628	91.628	91.628
Cocinero	93.563	91.628	91.628	91.628	91.628
Ayte. de Cocina	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Repostero	95.003	91.628	---	---	---
Oficial Repostero	93.563	91.628	---	---	---
Ayte. Repostero	91.628	91.628	---	---	---
Cafetero	95.003	91.628	---	---	---
Ayte. Cafetero	91.628	91.628	---	---	---
Edo. Económico y Bodega	93.563	91.628	91.628	91.628	---
Bodeguero	91.628	91.628	---	---	---
Ayte. Económico y Bodega	91.628	91.628	---	---	---
Narmitón	91.628	91.628	---	---	---
Pinche	91.628	91.628	---	---	---

APRENDICES DE COCINA:

De 16 a 18 años	57.033	57.033	57.033	57.033	57.033
-----------------	--------	--------	--------	--------	--------

Fregador	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Personal de Platería	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

a) Personal de Cocina	Salario F.
Jefe de Cocina	107.868
Segundo Jefe de Cocina	105.369
Jefe de Partida	102.868
Repostero	102.868
Oficial Repostero	100.370
Cocinero	100.370
Ayte. Cocinero	92.876
Fregador/a	91.628
b) Personal de Operaciones	Salario F.
Jefe de Operaciones	107.868
Supervisor	102.868
Ayte. de Supervisor	97.901
Ayte. de Equipo	100.424
Preparador/a	91.628
Ayte. de Preparación	91.628
c) Personal de Sala de Preparación	Salario F.
Jefe de Sala	102.868
Ayte. Repostero	92.876
Pinche	91.628

APRENDICES:

De 16 a 18 años	57.033
Jefe de Equipo	100.348

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

CAFETERIA

Salarios en Establecimientos con servicio de mostrador y sala	ESPECIAL	1ª	2ª
Suelido F.	Suelido F.	Suelido F.	Suelido F.
Primer Encargado	45.045	43.256	41.472
Segundo Encargado	43.256	41.472	39.693

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

Dependiente	41.472	39.693	38.790
Ayte. Mayor de 18 años	36.602	36.117	35.605

APRENDICES:

De 17 años	28.809	27.837	27.506
De 16 años	27.837	27.023	26.537
Aux. de Caja	36.591	39.693	38.790

VARIOS:

Cocinero	41.472	39.693	38.790
Ayte. de Cocina	36.602	36.117	35.627
Repostero	41.307	39.527	38.630
Ayte. de Repostero	36.117	35.627	35.144
Cafetero	41.307	39.527	38.630
Ayte. Cafetero	36.117	35.627	35.144
Encargado de Almacén	37.251	37.251	36.117
Mozo de Almacén	34.169	34.169	33.679
Planchista	41.472	39.693	38.790
Ayte. de Planchista	36.602	36.117	35.627

APRENDICES:

De 17 años	28.809	27.837	27.506
De 16 años	27.998	27.023	26.537
Telefonista	32.694	31.728	30.921
Mecánico ó Calefactor	35.542	34.891	34.169
Portero	36.117	35.251	---
Fregador/a, Limpiador/a	29.865	29.865	28.608

Oficina y Contabilidad

	Suelido F.	Suelido F.	Suelido F.
Contable	40.342	39.157	37.571
Cajero	36.117	35.627	35.144
Oficial de Contabilidad	36.117	35.627	35.144
Auxiliar mayor de 21 años	35.144	34.654	34.169

Los trabajadores de esta sección cuarta en cafeterías, con servicio de sala que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior más la participación en el porcentaje de servicio, según cada categoría profesional una cantidad mensual igual o mayor a la que establece el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala, percibirán como mínimo en la empresa los salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

CAFETERIA

Salarios Establecimientos con servicio solamente de mostrador			
Primer Encargado	99.342	95.822	94.482
Segundo Encargado	97.901	94.855	92.937
Dependiente	95.003	92.937	91.628
Ayudante	95.003	92.937	91.628
APRENDICES:			
De 16 a 18 años	57.034	57.034	57.034
Auxiliar de Caja	91.628	91.628	91.628
Cocinero	93.563	91.628	91.628

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA**CAFETERIA**

Ayudante de Cocina	91.628	91.628	91.628
Repostero	95.003	92.968	91.628
Ayte. de Repostero	91.628	91.628	91.628
Cafetero	92.115	91.628	91.628
Encargado de Almacén	91.628	91.628	91.628
Mozo de Almacén	91.628	91.628	91.628
Planchista	93.563	91.628	91.628
Ayte. de Planchista	91.628	91.628	91.628

APRENDICES:

De 16 a 18 años	57.034	57.034	57.034
Telefonista	92.115	92.115	92.115
Mecánico ó Calefactor	91.628	91.628	91.628
Portero	91.628	91.628	91.628
Fregador/a, Limpiador/a	91.628	91.628	91.628

Oficina y Contabilidad

Contable	95.003	92.937	----
Cajero	93.563	91.628	91.628
Oficial de Contabilidad	94.856	92.937	91.628
Auxiliar	93.563	91.985	90.896

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

Personal de Varios (Cafés-Bares, Bares Americanos, Whiskerías, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías).

ESPECIAL	1º	2º	3º	4º
Contable	95.003	92.937	----	----
Cajero	93.563	91.969	91.628	----
Auxiliar de Caja	91.628	91.628	91.628	----
Oficial de Contabilidad	94.855	92.921	92.210	----
Aux. de Cocina	93.563	91.969	91.628	91.628
Jefe de Cocina	99.343	93.654	91.628	91.628
Cocinero	93.563	91.628	91.628	91.628
Ayte. de Cocinero	91.628	91.628	91.628	91.628
Repostero	95.003	92.937	91.628	----
Oficial Repostero	93.563	91.969	91.628	----
Ayte. de Repostero	91.628	91.628	91.628	----

APRENDICES:

De 16 a 18 años	54.898	54.898	54.898	54.898
Cafetero	92.115	91.628	91.628	91.628
Bodeguero	92.115	91.628	----	----
Encargado de Almacén	92.115	91.628	91.628	----
Mozo de Almacén	92.115	91.628	91.628	----
Mecánico ó Calefactor	91.628	91.628	91.628	----
Portero	91.628	91.628	91.628	91.628
Telefonista	91.628	91.628	91.628	91.628
Vigilante de Noche	91.628	91.628	91.628	91.628
Fregadora	91.628	91.628	91.628	91.628

PERSONAL DE LIMPIEZA:

Media Jornada	54.820	54.820	54.820	54.820
Jornada Entera	91.628	91.628	91.628	91.628

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA**Personal de Mostrador**

a) Cafés-Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías.

Primer Edo. de Mostrador	99.343	95.822	93.654	91.628	91.628
Segundo Edo. de Mostrador	98.099	94.855	92.937	91.628	91.628
Dependiente de 1º	96.438	93.898	92.310	91.628	91.628
Dependiente de 2º	95.003	92.937	91.628	91.628	91.628

APRENDICES:

De 16 a 18 años	57.034	57.034	57.034	57.034	57.034
-----------------	--------	--------	--------	--------	--------

b) Bares Americanos y Whiskerías.

Barman	101.842				
Segundo Barman	100.402				
Ayte. de Barman	98.940				

APRENDICES:

De 16 a 18 años	58.279				
-----------------	--------	--	--	--	--

PERSONAL DE SALA:

Jefe de Sala	101.883	98.321	----	----	----
Camarero	98.940	96.397	94.707	94.126	94.126
Ayte. de Camarero	97.499	95.435	94.126	94.126	94.126

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

Salas de Fiestas y The, Discotecas, Tablaos Flamencos y Salones de Baile.

PERSONAL DE ADMINISTRACION:

LUJO	1º	2º	3º
Contable	99.343	92.937	91.628
Cajero	95.003	92.937	91.628
Taquillero	92.115	91.628	91.628
Auxiliar de Oficina	99.343	95.822	91.628

PERSONAL DE MOSTRADOR

ESPECIAL	1º	2º	3º	4º
Primer Edo. Mostrador	101.493	95.822	93.660	91.628
Segundo Edo. Mostrador	97.901	94.855	92.937	91.628
Dependiente de 1º	96.438	93.898	92.210	91.628
Dependiente de 2º	95.003	92.937	91.628	91.628

APRENDICES:

De 16 a 18 años	57.034	57.034	57.034	57.034	57.034
-----------------	--------	--------	--------	--------	--------

PERSONAL DE BAR AMERICANO:**LUJO**

Barman	94.222	94.126	94.126
Segundo Barman	94.126	94.126	94.126
Ayte. de Barman	94.126	94.126	94.126
Aprendices	58.279	58.279	58.276

PERSONAL DE SALA:**LUJO**

Primer Jefe de Sala	101.842	98.321	----	----
Segundo Jefe de Sala	100.402	97.353	----	----
Camarero	97.498	95.435	94.126	91.628
Ayudante	94.126	94.126	94.126	91.628
<u>APRENDICES:</u>				
De 16 a 18 años	58.279	58.279	58.279	58.279

Repostero	95.003	92.937	91.628	91.628
Oficial Repostero	93.563	91.969	91.628	91.628
Ayudante	91.628	91.628	91.628	91.628
Cafetero	92.086	91.628	91.628	91.628
Bodeguero	92.115	91.628	91.628	91.628
Telefonista	92.115	91.628	----	----
Portero Recibidor	91.628	91.628	----	----
Portero de Servicios	91.628	91.628	----	----
Lencera	94.678	91.628	91.628	91.628
Vigilante de Noche	91.628	91.628	91.628	91.628
Ascensorista	91.628	91.628	----	----
Botones mayores de 18 años	91.628	91.628	91.628	91.628
Endo. Fregador	91.628	91.628	91.628	91.628
Fregadores Media Jornada	55.346	55.346	55.346	55.346
Fregadores Jornada Entera	91.628	91.628	91.628	91.628
Personal de Limpieza	91.628	91.628	91.628	91.628

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Tabernas que no sirven comidas.

SALARIO F.

Dependiente de 1º	91.628
Dependiente de 2º	91.628
APRENDICES:	
De 16 a 18 años	57.033

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA

Casinos. (PERSONAL DE OFICINA Y CONTABLES)

1º 2º 3º 4º

Jefe de Primera	103.616	100.092	97.931	95.896
Jefe de Segunda	102.170	99.274	97.203	95.896
Oficial de 1º	100.711	98.172	96.479	95.896
Oficial de 2º	99.274	97.203	95.896	95.896
Auxiliar	97.831	96.240	95.896	95.896

ASPIRANTES:

De 17 años	79.104	77.993	77.031	76.064
De 16 años	77.655	77.031	76.307	75.585

PERSONAL SUBALTERNO:

PERSONAL DE SERVICIO				
Cobrador	99.274	97.203	95.896	95.896
	1º	2º	3º	4º
Conserje	100.711	98.172	95.896	95.896
Ayudante de Conserje	99.273	97.203	95.896	95.896
Telefonista	97.831	96.234	95.896	----
Portero de Acceso	97.831	96.234	95.896	----
Portero de Servicio	97.831	96.234	95.896	----
Ordenanza de Salón	97.831	96.234	95.896	----
Jardinero	97.831	96.234	95.896	95.896
Vigilante de Noche	97.831	96.234	95.896	95.896
Botones mayor de 18 años	97.831	96.520	95.896	95.896

PERSONAL DE LIMPIEZA:

Media Jornada	57.481	57.481	57.481	57.481
Jornada Completa	95.896	95.896	95.896	95.896

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN NOVENA
Billares y Salones de Recreo.

Encargado de Sala	98.500
Mozo de Billar ó Salón Recreo	95.435
Ayudante	94.126
Botones-Aprendiz may. 18 añ.	91.628

PERSONAL DE LIMPIEZA:

Media Jornada	55.346
Jornada Completa	91.628

Corrección de errata (411)

III.B.632

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, n° 146 de fecha 26-11-91, página 3.737 (Notificación 1.414) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-617/91, Acta de Infracción n° 1019/91, relativo a la empresa PERORTE S.L., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 3ª donde dice "... REPORTE S.L. ..." debe decir "... PERORTE S.L. ...".

Logroño, a 14 de Abril de 1992.

Corrección de errata (412)

III.B.633

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, n° 146 de fecha 26-11-91, página 3.737 (Notificación 1.416) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-618/91, Acta de Infracción n° 1023/91, relativo a la empresa PROQUIMIA S.A., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 3ª donde dice "... PROQUIMICA S.A. ..." debe decir "... PROQUIMIA S.A. ...".

Logroño, a 14 de Abril de 1992.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión General de Trabajadores de La Rioja (U.G.T.-RIOJA)

III.B.634

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" del 8), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 13 horas del día 31 del mes de Marzo de 1992, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión General de Trabajadores de La Rioja (U.G.T.-RIOJA), y cuya modificación consiste en nueva redacción de diversos artículos del texto de los Estatutos, del Reglamento de los Congresos y de las normas de las Comisiones de Conflictos, siendo los firmantes del acta: D. José Luis Hidalgo García y D. Fernando Domínguez Alvaro.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.623

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ROSA GARCIA QUINTANILLA, con último domicilio conocido en C/Chile 13 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.303/92 de fecha 12-03-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo derivado de la actuación practicada el 21-1-92 por la controladora laboral Isabel Lozano Enguita y de la documentación aportada por la empresa se ha podido constatar que en el periodo, comprendido entre el 10-6-91 y 21-1-92 el trabajador Pedro Martínez Ruiz, con contrato eventual por razones de temporada y a tiempo parcial, ha prestado servicios por un tiempo total de 6 meses y 5 días, por cuanto:

a) Con fecha 10-6-91, fue contratado por la empresa Lubepo S.L., siendo baja el 9-9-91.

b) El 16-10-91 vuelve a ser contratado nuevamente por la titular de la presente Acta.

c) La empresa titular de la empresa Acta sucede a Lubepo S.L.m en la explotación del negocio ubicado en c/Chile 13 bajo de esta capital a partir del 10-9-91, fecha en la que causan alta los trabajadores que prestando servicios para Lubepo S.L. causaron baja en la misma el 9-9-91.

En los hechos descritos se aprecia incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3.2 b) del R.Dto. 2104/84, de 21-11 (B.O.E. del 23) en relación con el Art. 3.2 del R.Dto. 1991/84, de 31-10 (BOE. del 9-11, por el que se regulan respectivamente diversos contratos de trabajo de duración determinada por

el primero y los de tiempo parcial, relevo y jubilación parcial por el segundo.

La infracción a los hechos descritos y relatados en el acta está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el rt. 7.5 de la Ley 8/88, de 7-4, ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 6 de Abril de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.617

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ, con último domicilio conocido en C/Vitoria 6-8 F de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.81/92 de fecha 31-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos obrantes de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de Agosto/91, afectando tal hecho a los 4 trabajadores que prestaron servicios para la empresa durante el citado periodo.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7-74), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto.716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los Artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 6 de Abril de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.618

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GRUPO 90 L.M.V. S.L., con último domicilio conocido en C/Del Pozo 102 de Aldeanueva de Ebro y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.95/92 de fecha 31-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de la empresa de referencia), se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de septiembre de 1991, resultando afectada la totalidad de la plantilla (14 trabajadores).

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7-74), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad

Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto. 1517/91 de 11-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el acta, constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el Acta, no había ingresado, en plazo y forma procedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentando dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente, como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La Sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 6 de Abril de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción (396)

III.B.614

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en C/Gonzalo de Berceo 16 de Iregua y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1816/91 de fecha 30-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo, dado que la empresa no ha podido ser localizada en el domicilio señalado, y teniendo en cuenta la documentación obrante en esta inspección como consecuencia de anteriores actuaciones Inspectoras -Nóminas, Libro de Matrícula del Personal, recibos de salarios, ... así como la información remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (Listado de morosidad y vida laboral de la empresa correspondiente a julio/91), se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de julio/91, resultando afectados los 5 trabajadores que componían en dicho periodo la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 6 de Abril de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.615

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en C/Gonzalo de Berceo 16 de Iregua y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1817/91 de fecha 30-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo, ante la imposibilidad de localizar a la mercantil de referencia en el domicilio indicado y dado que no comparece en las citaciones remitidas - según obran en los antecedentes existentes en esta Inspección y teniendo en cuenta la información remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (Listado de morosidad y vida laboral de la empresa correspondiente a Agosto/91 y relación de

trabajadores adscritos al núm. patronal 26/35096, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de Agosto/91, resultando afectados los 4 trabajadores que componían en dicho periodo la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.624

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MULTISERVICIOS RIOJA S.L., con último domicilio conocido en Polígono La Portalada c/ Circunvalación 9 de Logroño y dedicada a la actividad de servicios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 345/92 de fecha 23-3-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de la empresa de referencia), se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de noviembre/91, afectando tal hecho a los 7 trabajadores de su plantilla en el periodo señalado.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto. 1517/91 de 11-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el acta, constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el Acta, no había ingresado, en plazo y forma procedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentando dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente, como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La Sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 6 de Abril de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.619

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO SETUAIN ALBENIZ, con último domicilio conocido en Ctra.

de Soria Km. 8 Urbanización El Retiro de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de trabajos de yeos/escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 107/92 de fecha 31-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de citación practicada con fecha 9-1-92 en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta la documentación aportada (comprendida en ella los documentos de cotización que más abajo se especifican) por quien compareció en representación del citado, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de septiembre, octubre y noviembre/91. Por cuanto, sin que se efectuase ingreso alguno de cuotas, los documentos de cotización referentes a septiembre y noviembre se presentaron para su sellado en fecha 8-1-92, y por su lado, las cuotas del mes de octubre se ingresaron el día 30-12-91 y sus respectivos documentos se sellaron en idéntica fecha. Resultando afectados 5 trabajadores en septiembre y octubre y 4 en noviembre/91.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los Arts. 71 y 73 del RDto. 1517/91 de 11-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el acta, constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el Acta, no había ingresado, en plazo y forma procedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentando dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente, como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La Sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 6 de abril de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.626

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-4110-57 09-727363-09	Isidoro García Prado Octubre a Noviembre 90	40.220 Canales de la S.
R-91-3832-70 09-724435-88	Jiménez Jiménez Pedro Enero a Diciembre 90	239.493 Logroño
R-91-2667-69 09-724436-89	Soledad Jiménez Jiménez Diciembre 88	17.020 Logroño
R-91-2666-68 09-724435-88	Pedro Jiménez Jiménez Diciembre 88	17.020 Logroño
R-91-2664-66 09-724431-84	Dolores Jiménez Jiménez Diciembre 88	17.020 Logroño
R-91-2663-65 09-724430-83	M. Carmen Jiménez Jiménez Diciembre 88	17.020 Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 7 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Notificaciones de descubierto

III.B.627

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distintas cantidades en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91-21-87	Gill de la Cuesta Goicoechea Gonzalo	936
26-1509-77	Febrero 90	Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 7 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social

III.B.606

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R. n° 36 del 24 de Marzo de 1992, anuncio (III.B.484) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:		
"267035.365-80	Laboratorios Vit, S.A. (Logroño)	
R-92/00318-24	10-91	Descubierto Total 57.930.-"
"26/035.692-19	Grupo 90 L.B.V., S.L. (Aldeanueva de Ebro)	
R-9174125-21	06/91	Descubierto Total 700.600.-"

Debe decir:

"26/35.365-80	Laboratorios Vita, S.A. (Logroño)	
R-92/0318-24	10-91 Descubierto Total	57.930.-"
"26/35.692-19	Grupo 90 L.B.V., S.L. (Aldeanueva de Ebro)	
R-91/4125-21	06/91 Descubierto Total	700.600.-"

Logroño, 10 de Abril de 1992.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Requerimientos

III.B.607

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2464-20	José María Palleja Piñón	179.165.-
01-206537-51	Enero a Septiembre 90	Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 10 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Notificaciones de deuda

III.B.608

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del período reglamentario, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

Codigo cuenta Cotización; Sujeto responsable;
Nº Expediente; Período; Concepto; Importe

26/31.039-22	Antonio Ibañez Gonzalez (Logroño)	
D-91/0521-23	08-91; Recargo omitido; 8.449.-	
26/35.054-60	Comercial Criih, S.L. (Logroño)	
D-91/0528-30	05-91; Recargo omitido; 17.178.-	
26/35.757-84	Milocha Distribución S.L. (Logroño)	
D-91/0532-34	04-91 a 08-91; Recargo omitido; 9.204.-	

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 13 de abril de 1991.— El Director Provincial.

Comunicaciones por diferencias

III.B.609

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del período indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias.

Codigo Cta Cotización; Sujeto responsable
Nº Expediente; Período; Concepto; Importe

26/16.314-41	Lorenzo Ibarra Sarabia (Logroño).
R-92-0146-30	11-91; 6.902.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20% de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Abril de 1992.

Requerimientos

III.B.610

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/23.021-55 R-91/3931-21	ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	61.982.-
26/24.382-58 R-91/3936-26	LUBEPO, S.L. (LOGROÑO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	261.544.-
26/26.526-68 R-92/0183-83	ANDRES SOTO RODRIGUEZ (STO.DOMINGO DE LA CALZADA) 10-91 DESCUBIERTO TOTAL	51.415.-
26/27.014-71 R-91/3953-43	CONCEPCION MAESTRO S.L. (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	115.172.-
26/27.050-10 R-91/3954-44	JOSE A. BARTOLOME LERENA (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	37.892.-
26/27.060-20 R-91/3955-45	NESTOR GOICOECHA LORENZO (HARO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	51.415.-
26/28.035-25 R-92/0521-33	PAZ BERZOSA VICENTE (HARO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	90.773.-
26/28.204-00 R-92/0523-35	AUTOMOVILES JOSE LUIS S.A. (HARO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	107.100.-
26/28.708-19 R-91/3971-61	RIOJA DECORACION, S.A. (LOGROÑO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	268.223.-
26/28.708-19 R-92/0529-41	RIOJA DECORACION, S.A. (LOGROÑO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	41.504.-
26/28.708-19 R-92/0530-42	RIOJA DECORACION, S.A. (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	211.817.-

26/28.776-87 R-92/0533-45	MIGUEL VILAR OLALDE (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	72.997.-	26/33.960-33 R-92-0628-43	KRONSA INTERNACIONAL, S.A. (LOGRONO) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	73.162.-
26/28.853-67 R-92/0535-47	LOGRONESA DE CARNES, S.A. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	145.013.-	26/33.974-47 R-91/4070-63	MARGARITA UNIBASO GARCIA (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	27.727.-
26/29.091-14 R-92/536-48	SANTIAGO ARAQUE, S.L. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	208.326.-	26/33.994-67 R-91/4072-65	RHEJA RIOJA, S.L. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	37.579.-
26/29.091-14 R-92/0537-49	SANTIAGO ARAQUE, S.L. (LOGRONO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	216.143.-	26/34.077-53 R-91/4074-67	INVERZOO, S.A. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	112.740.-
26/29.488-23 R-92/0542-54	JUAN V. BARBADILLO DE PEDRO (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	65.454.-	26/34.077-53 R-91/4075-68	INVERZOO, S.A. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	142.549.-
26/29.580-18 R-92/0544-56	ELOGAR COCINAS S.A. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	48.290.-	26/34.077-53 R-92/0637-52	INVERZOO, S.A. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	72.997.-
26/30.180-36 R-91/3988-78	ICOGSA, S.L. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	114.790.-	26/34.080-56 R-92/0638-53	ESMUR GRUP, S.A. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	11.965.-
26/30.245-04 R-92/0551-63	ESCAVOLAS LA PALOMA, S.A. (LOGRONO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	715.085.-	26/34.151-30 R-91/4078-71	PERORTE, S.L. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	149.818.-
26/30.245-04 R-92/0552-64	ESCAVOLAS LA PALOMA, S.A. (LOGRONO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	715.085.-	26/34.151-30 R-91/4079-72	PERORTE, S.L. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	111.058.-
26/30.495-60 R-92/0555-67	CALZADOS D'ELVICOS S.A. (ARNEDO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	37.798.-	26/34.151-30 R-91/4080-73	PERORTE, S.L. (LOGRONO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	111.058.-
26/30.546-14 R-91/3993-83	JOSE RAMON FDEZ. BARCENAS (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	37.579.-	26/34.159-38 R-91/4081-74	RADIO VIDEO 2 PRONONID, S.L. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	90.288.-
26/30.958-38 R-92/0568-80	EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L. (BANOS DE RIO TOBIA) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	235.811.-	26/34.244-26 R-92/0642-57	PIMARO, S.L. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	64.033.-
26/30.958-38 R-92/0569-81	EMBUTIDOS AMUTIO, S.A.L. (BANOS DE RIO TOBIA) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	235.811.-	26/34.252-34 R-92/0643-58	M. CRISTINA PEREZ GARCIA (ALBELDA) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	73.538.-
26/31.093-76 R-91/3904-91	VIZEUS, S.A. (TORRECILLA EN CAMEROS) 11-90 DESCUBIERTO TOTAL	9.739.-	26/34.253-35 R-92/0644-59	PROMOCIONES Y COSNTRC. COCA (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	64.820.-
26/31.163-49 R-92/0572-84	JOSE LUIS VILANUEVA ARTERO (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	50.154.-	26/34.352-17 R-91/4087-86	INDERCO S.L. EQUIPAMIENTO CO (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	41.725.-
26/31.473-68 R-92/0583-95	JOSE LUIS GARCIA DOMINGUEZ (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	36.498.-	26/34.394-79 R-92/0657-72	SEGUNDO A. ANGUIANO UGARTE (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	120.634.-
26/31.528-26 R-92/0586-01	MUEBLES J J, S.L. (ARNEDO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	48.290.-	26/34.605-96 R-92/0663-78	JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	85.974.-
26/31.756-60 R-92/0590-05	CALZADOS DEY Y, S.A. (ARNEDO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	584.273.-	26/34.605-96 R-92/0664-79	JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA (LOGRONO) 04-91 DESCUBIERTO TOTAL	88.675.-
26/31.718-22 R-92/0592-04	RESTAURACION DE CANTERIA S.A. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	66.084.-	26/34.739-36 R-91/4099-92	JOSE MARIA SANTOS MONGE (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	61.982.-
26/32.122-38 R-92/0244-47	AUTOMOVILES MAC, S.A. (LOGRONO) 10-91 DESCUBIERTO TOTAL	50.890.-	26/35.096-05 R-91/4104-00	GAS ICOGSA RIOJA, S.L. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	29.135.-
26/32.122-38 R-92/0592-07	AUTOMOVILES MAC S.A. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	51.984.-	26/35.096-05 R-91/4105-01	GAS ICOGSA RIOJA, S.L. (LOGRONO) 05/91 A 06/91 DESCUBIERTO TOTAL	912.290.-
26/32.358-80 R-91/4034-27	ARECOVI (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	48.600.-	26/35.134-43 R-92/0772-90	GRUPO MENPAS, S.A. (LOGRONO) 08-91 DESCUB. CUOTA PATRONAL	439.790.-
26/32.358-80 R-91/4035-28	ARECOVI (LOGRONO) 05-91 DESCUBIERTO TOTAL	27.725.-	26/35.142-51 R-92/0670-85	CARPINTERIA CAMEN, S.L. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	85.511.-
26/32.431-56 R-91/4037-30	YESOS VILUMBRALES, S.A. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	494.321.-	26/35.151-60 R-92/0671-86	JOSE JIMENEZ GABARRI (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	194.464.-
26/32.578-09 R-91/4041-34	GILT, S.L. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	53.398.-	26/35.294-09 R-92/0673-88	CONGELADOS GAINZA, S.L. (ALFARO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	90.014.-
26/32.707-41 R-92/0252-55	ALUMINIOS F.M., S.A. (LOGRONO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	229.823.-	26/35.365-80 R-92/0675-90	LABORATORIOS VITA, S.A. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	56.653.-
26/32.707-41 R-92/0253-56	ALUMINOS F.M., S.A. (LOGRONO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	229.823.-	26/35.471-89 R-92/0320-26	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. (LOGRONO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	209.828.-
26/32.707-41 R-92/0254-57	ALUMINOS F.M., S.A. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	48.613.-	26/35.483-04 R-91/4121-17	PEDRO COMPAÑON PINILLOS (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	92.772.-
26/32.707-41 R-92/0603-18	ALUMINOS F.M., S.A. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	231.053.-	26/35.530-51 R-91/4122-18	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. (LOGRONO) 05-91 DESCUBIERTO TOTAL	554.899.-
26/32.938-78 R-92/0608-23	CONSTRUCCION ATOCHA, S.A. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	386.316.-	26/35.530-51 R-91/4123-19	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. (LOGRONO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	448.991.-
26/32.938-78 R-92/0609-24	CONSTRUCCION ATOCHA, S.A. (LOGRONO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	398.141.-	26/35.580-04 R-92/0683-01	M. PILAR MILLAN MORALES (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	45.008.-
26/32.938-78 R-92/0610-25	CONSTRUCCION ATOCHA, S.A. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	394.513.-	26/35.815-45 R-92/0695-13	INSPC Y GARANTIA DE CALIDAD (LOGRONO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	68.545.-
26/33.288-40 R-91/4056-49	PEDRO RUBIO SEVILLA (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	44.075.-	26/35.840-70 R-91/4130-26	SOMENOR, S.L. (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	111.355.-
26/33.538-96 R-92/0622-37	COMERCIAL BLANC, S.L. (LOGRONO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	45.008.-	26/35.840-70 R-91/4131-27	SOMENOR, S.L. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	115.942.-
26/33.645-09 R-91/3907-94	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A. (LOGRONO) 09-90 DESCUBIERTO TOTAL	43.879.-	26/35.840-70 R-91/4132-28	SOMENOR, S.L. (LOGRONO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	125.850.-
26/33.802-69 R-91/4067-60	JOSE SANTIAGO SORIA LOPEZ (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	52.890.-	26/35.920-53 R-91/4137-33	ANGEL DIAZ DE CERIO AGUIRRE (LOGRONO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	36.498.-
26/33.890-60 R-91/4068-61	EUROTABIQUES, S.A. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	93.348.-			

26/35.945-78 R-92/0704-22	JUAN DANIEL SAMPEDRO SOLAR (EZCARAY) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	72.997.-
26/35.945-78 R-92/0338-44	JUAN DANIEL SAMPEDRO SOLAR (EZCARAY) 10-91 DESCUBIERTO TOTAL	74.618.-
26/36.022-58 R-91/4143-39	ALFONSO BASTERRA BONETES Y 1 (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	83.448.-
26/36.103-42 R-92/0710-28	DECASPORT, S.A. (AUTOL) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	30.250.-
26/36.189-31 R-92/0352-58	ESTRUCTURADOS, S.L. (FUENMAYOR) 10-91 DESCUBIERTO TOTAL	60.564.-
26/36.189-31 R-92/0714-32	ESTRUCTURADOS, S.L. (FUENMAYOR) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	64.820.-
26/36.212-54 R-92/0356-62	FERNANDO VAZQUEZ CALVO (ARNEDILLO) 10-91 DESCUBIERTO TOTAL	37.445.-
26/36.212-54 R-92/0716-34	FERNANDO VAZQUEZ CALVO (ARNEDILLO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	36.769.-
26/36.417-65 R-92/0723-41	M.DOLORES S.LEONCIO S. MARTIN (LOGROÑO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	49.111.-
26/36.556-10 R-92/0728-46	EQUIPOS AUTOMOCION S.A. (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	48.152.-
26/36.562-16 R-92/0730-48	LUIS MIGUEL MARQUES FONSECA (RECAJO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	38.424.-
26/36.581-35 R-92/0731-49	MUNDI EXPRES NAVARRA S.L. (LOGROÑO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	46.512.-

De conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubiertor, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 13 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.635

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, hace saber: Que se encuentran en esta Dirección Provincial Boletines de Cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de varios periodos, devueltos por el servicio de correos por encontrarse los interesados en paradero desconocido, correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE:	Nº IDENTIFIC.	LOCALIDAD:
ALIOUI ABDERRAHIM	26/714912/45	SAN ASENSIO
ALVAREZ GARCIA, FELIX	26/714547/68	ALFARO
ALVAREZ LOBATO, FRANCISCO	26/712266/18	LOGROÑO
ARIZMENDI VALENCIA, Mª JESUS	26/705224/57	LOGROÑO
AYUCA RAMIREZ, JESUS M	26/703662/03	LOGROÑO
BALLESTERO FERRERO, GABRIELA	26/711544/72	LOGROÑO
BENEDICTO GASCON, MIGUEL A.	26/208018/73	LOGROÑO
CABO RABUNAL, VICTORINO	26/710503/01	HARO
CAFEROCHIP URBINA, ANTONIO	26/709264/23	LOGROÑO
CAPUZZIELL, ALBERTO	26/718890/46	VILLAMEDIANA
CARRILLO PEREZ, Mª ROSA	26/717605/22	LOGROÑO
CEBALLOS GIL, MANUEL	26/710508/06	LOGROÑO
CHINBUAH AGNES CARL	26/711569/00	CALAHORRA
CRUZ SILVA, MANUEL	26/705168/01	BADARAN
CUESTA PEDRERO, JESUS	26/718498/42	HARO

DE FRANCISC MENDOZA, JULIANA	26/706484/56	LOGROÑO
DEL RIO SANZ, SUSANA	26/719554/31	LOGROÑO
DOVAL RODRIGUEZ, JOAQUIN	26/714703/30	CASALARREINA
EBRO DE LA CALLE, RICARDO	26/720212/10	LOGROÑO
EGUILUZ PANGUA, JOSE EMIL.	26/713099/75	SAN VICENTE
FAHMI AHMED	26/710974/84	SAN ASENSIO
FERNANDEZ NAVAS, RAFAEL	26/720188/83	LOGROÑO
FOO DEL CAMPO, CARLOS	26/711381/06	EL RASILLO
GALAN BLANCO, JUAN ROQUE	26/703234/07	LOGROÑO
GALBETE BEROIZ, JUAN MANUEL	26/705851/05	LOGROÑO
GARCIA URBINA, ENRIQUE	26/718879/35	SAN VICENTE
GARCIA QUIRCE, PEDRO	26/702997/61	LOGROÑO
GARCIA PRADO, RAUL	26/714997/33	LOGROÑO
GARCIA LONGA, NARCISA	26/403794/06	LOGROÑO
GARCIA GONZALEZ, ANTONIO M	26/714783/13	LOGROÑO
GARCIA GOMEZ, RAFAEL	26/710982/92	LOGROÑO
GARCIA CABEZON, CARLOS	26/208397/64	VILLAMEDIANA
GARRIGA MARRODAN, JULIO ANT.	26/721487/24	LOGROÑO
GELADERT GELI, LUIS	26/712057/03	VILLAMEDIANA
GOCHI VILLANUEVA, IGNACIO	26/717251/56	LOGROÑO
GOMEZ PALACIOS, ISIDRO J.	26/716583/67	ALBERITE
GOMEZ SECUR ROJO, ALBERTO	26/713929/32	LOGROÑO
GONZALEZ NARRO, SARA	26/707544/49	LOGROÑO
GONZALEZ BUJANDA, PILAR	26/704168/69	LOGROÑO
GONZALEZ BUJANDA, AURORA	26/704168/68	LOGROÑO
GONZALEZ ALCALDE, ENRIQUE	26/207597/40	LOGROÑO
GORCAL GONZALEZ, SERGIO	26/717667/84	ARNEDO
GUTIERREZ ALVAREZ, M. ISABEL	26/714471/89	SAN VICENTE
HERNANDEZ CANO, MANUEL	26/702902/63	LOGROÑO
JIMENEZ SAIZ, JAIME	26/711421/46	LOGROÑO
JIMENEZ JIMENEZ, ROSA	26/712512/70	LOGROÑO
JIMENEZ JIMENEZ, JOSE LUIS	26/702052/86	LOGROÑO
JIMENEZ GABARRI, JOSE	26/720880/96	LOGROÑO
KADOURI ALI	26/714733/60	LOGROÑO
LIBANEZ PREGO, MANUEL	26/720160/55	LOGROÑO
LOPEZ VILLOSLADA, EUGENIO	26/705271/07	BAÑOS R. TOBIA
LOPEZ OCAÑA, JOSE LUIS	26/720087/79	CALAHORRA
LOPEZ LEGARDA, VALENTIN	26/206662/75	HARO
LOPEZ CORDON, M. JESUS	26/708639/77	LOGROÑO
LOPEZ LAPUEBLA, JUAN	26/719882/68	LOGROÑO
MACENA CORONADO, JOSE	26/700029/03	LOGROÑO
MANGADO ARNEDE, M. ANGELES	26/712709/73	LOGROÑO
MARIN MARTINEZ, MARTIN	26/400711/27	CORNAGO
MARTINEZ OLARTE, ISABEL	26/702219/59	BADARAN
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE PABLO	26/706992/79	LOGROÑO
MARTINEZ ELFAU, M. MAGDALEN	26/715725/82	LOGROÑO
MARTINEZ BREA, VALENTIN	26/702314/54	HARO
MATIAS ALMEIDA, MANUEL	26/704000/94	LOGROÑO
MATUTE GUTIERREZ, MANUEL	26/403305/02	RINCON DE SOTO
MEDIANO ALBAREDA, GONZALO	26/715052/88	LOGROÑO
MONTAL SANTAPRIS, MARCIAL	26/714489/10	LOGROÑO
MORENO SANCHEZ, ISAAC	26/701377/90	LOGROÑO
MOTOSO OLIVAS, ALFONSO	26/717050/49	LOGROÑO
NAJERA IBANEZ, JOSE LUIS	26/709873/50	ALFARO
NAVARRO MARTINEZ, JOSE	26/700149/26	LOGROÑO
NAVARRO LOS ARCOS, GREGORIO	26/718371/12	LOGROÑO
NAVARRO FALCON, JOSE	26/718372/13	LOGROÑO
NSANG ALO, MAURA	26/714502/23	LOGROÑO
NUEZ MARTINEZ, SANTOS ANT.	26/712564/25	LOGROÑO
NUNEZ DIAZ, Mª PILAR	26/718405/46	LOGROÑO
OCA RIANO, DOMINGO	26/708221/47	HARO
ORTEGA GARCIA, ANGELA	26/705557/02	ARNEDO
OTIRANO LACALLE, FELIX	26/721288/19	LOGROÑO
OUADDI SAID	26/710293/82	SAN ASENSIO
OYARBIDE GUIA, JOSE Mª	26/710109/92	ARNEDO
PALACIO SCHRRIBER, GERARDO A.	26/711996/39	LOGROÑO
PAMPLIEGA CONCEPCION, CECILIO	26/711461/86	PRADEJON
PASCUAL PEREZ, JOSE A.	26/705391/30	LOGROÑO
PASCUAL MARTIN, MARIANO	26/707392/91	LOGROÑO
PEREZ RUIZ, JUAN IG.	26/715274/19	HARO
PEREZ CASCUO, ANDRES	26/709347/09	LOGROÑO
POZO FERNANDEZ, RAFAEL	26/401946/01	LOGROÑO
QUIROGA IBANEZ, JOSE RAMON	26/720091/83	LOGROÑO
RAMOS PRIETO, JOSE	26/711887/27	NAJERA
RIVAS DIEZ, JOSE	26/703430/09	LOGROÑO
RODRIGUEZ SANTAMARIA, ANA IS.	26/717777/00	LOGROÑO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE	26/208805/84	LOGROÑO
RUIZ GIL, MANUEL	26/713694/88	LOGROÑO
RUIZTORRE MUNOZ, ANTONIO	26/712729/93	LOGROÑO
SAENZ ZATARAIN, MANUEL	26/703449/28	LOGROÑO
SAEZ BENITO SAEZDEGUI, VILLAR	26/710911/21	LOGROÑO
SAEZ TERCERO, MATIAS	26/719663/43	LOGROÑO
SAEZ PINEDO, VICTOR J.	26/702783/41	LOGROÑO
SALGADO GAINZA, PAULINO	26/208596/69	LOGROÑO
SAN MARTIN GARCIA, JOSE Mª	26/719058/20	LOGROÑO
SANCHEZ PENA, JESUS	26/702275/18	LOGROÑO
SANCHEZ DAMIAN, ANA Mª	26/718265/03	LOGROÑO
SANUDO SANUDO, TOMAS	26/403839/51	LOGROÑO
SERRA TORRENT, Mª CARMEN	26/702288/31	LOGROÑO
SERRANO ESTEBAN, JOSE	26/207881/33	NAJERA
SOTO RODRIGUEZ, JUANA	26/718423/64	LARDERO
SOUSA RODRIGUEZ, Mª CONCEPC.	26/710301/90	LOGROÑO
TOBIAS MARTINEZ, M. PILAR	26/717554/68	NAJERA
TRIFOL CENICEROS, TERESA	26/704300/06	LOGROÑO
VERGARA GONZALEZ, EDUARDO	26/708613/51	LOGROÑO
VILLANUEVA BLANCO, JESUS	26/700516/05	SANTURDEJO
VILLARREAL LATORRE, CONSUELO	26/712745/12	LOGROÑO
ZORZANO HERCE, BIENVENIDO	26/705327/63	SANTO DOMINGO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación, se personen en esta Dirección Provincial para recoger la documentación obrante en la misma, y acrediten su nuevo domicilio y su situación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se les advierte que de no atender a lo establecido se procederá a su Baja en nuestros registros.

Logroño, 10 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social III.B.636

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R., nº 36 del 24 de Marzo de 1991, anuncio (III.B.483) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

"20/129.199-31	Domingo Martínez Loza (Logroño)	
R-92/00402-11	1/90 a 11/90 Descubierto Total	258.009"
"20/129.199-31	Domingo Martínez Loza (Logroño)	
R-92/00404-13	1/89 a 12/89 Descubierto Total	289.929"

Debe decir:

"20/129.199-31	Domingo Martínez Loza (Logroño)	
R-92/00402-11	2/90 a 11/90 Descubierto Total	258.009"
"20/129.199-31	Domingo Martínez Loza (Logroño)	
R-92/00404-13	1/89 a 12/89 Descubierto Total	289.929"

Logroño, 14 de Abril de 1992.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Requerimientos III.B.673

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Empleados de Hogar, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-62-45	Miranda Mancero Miguel de	162 388
26-3163-82	Febrero a Diciembre 90	Calahorra

R-92-16-96	Perez Alvarez Félix	13.784
26-4704-71	Enero 90	Logroño

R-92-18-01	Ortigosa Herreras Armando	13.784
26-5067-46	Enero 90	Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso

de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 14 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.638

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/381, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Ernesto Sobrón Martínez, se ha dictado con fecha 2 de Abril de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Ernesto Sobrón Martínez.

Domicilio: Bretón de los Herreros, 15-1º A — 26001 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomo de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargo y costas presupuestadas, ascienden a un total de 571.447 pesetas.

BIEN: Turismo Volkswagen Passat 1,8 INY. Matricula LO-4422-J.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Ernesto Sobrón Martínez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa (422).

III.B.641

Con fecha 14 de Abril de 1992, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa, a aplicar desde 1º de Enero de 1992, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

A) Has. en riego	2,322,89 pts./Ha.	
	0,4129488 pts./Ha.	suministros riego.
B) Abastecimientos	3,1765290 pts./m3.	suministros de agua
C) Has. en riegos		
temporada invierno (30%)	696,87 pts./Ha.	
	0,4129488 pts./m3.	suministro riego en
		T. invierno

D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 4.000 pts./Ha.

En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que se pasará inmediatamente.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dicha Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de Abril de 1992.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1112

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 21 de Abril, acordó aprobar provisionalmente, la Ordenanza Fiscal reguladora

del coeficiente de incremento del Impuesto de Actividades Económicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y la Ordenanza durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá dicho acuerdo definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 22 de Abril de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALESON

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único de incremento sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1113

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 13 de Abril de 1992 acordó el establecimiento, con carácter provisional, del coeficiente único de incremento sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, y asimismo, aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho coeficiente. Todo ello según lo establecido en los artículos 15.1 y 15.7 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Este Acuerdo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.R.

Si en el referido plazo de treinta días no se formulase reclamación alguna, el acuerdo será definitivo.

Alesón, 14 de Abril de 1992.— El Alcalde, Angel Garcia Garcia.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.1114

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de Abril de 1992 la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1992, se somete a información pública por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Alfaro, 14 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.1153

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Precio Público por el establecimiento del servicio para el fomento de la agricultura y guarderío rural; Precio Público por el suministro de agua; Tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios.

Igualmente el Ayuntamiento Pleno, en dicha sesión de 23 de Abril, aprobó provisionalmente los coeficientes e índices, así como las Ordenanzas reguladoras del Impuesto de Actividades Económicas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales y de aprobación de las Ordenanzas del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con el Artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arnedo, 24 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Exposición Pública de los Padrones de Entradas de Vehículos y Vados Permanentes

III.C.1099

Habiendo sido confeccionados los Padrones de Entradas de vehículos y vados permanentes para el ejercicio 1992, queda expuestos al público por espacio de 15 días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las Dependencias Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedo, 14 de abril de 1992.— El Alcalde, José María León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1100

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de

establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición del mismo al público por el plazo de 30 días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios, y publicado en el B.O. de La Rioja nº 156 de fecha 19 de diciembre de 1991, no se presentaron reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado el acuerdo, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la ley 39/88 de 28 de diciembre para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los arts. 79-a, 92, 124, 130 y Disposiciones Transitorias 3ª y undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, así como la Legislación concordante y complementaria; a continuación se insertan el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor, 1 de enero de 1992.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 1.— Objeto. La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el art. 60.1.A de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.— Motivación. Decidiendo este Ayuntamiento, hacer uso de las facultades que la ley le concede y al amparo de lo previsto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Elementos de la Imposición. La Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

Artículo 4.— Cuotas. Las cuotas mínimas municipales que señalan las tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en este municipio, serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,40 % comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39/1988 dado el censo de población de derecho de setecientos cuarenta y nueve habitantes.

Vigencia. La Presente Ordenanza comenzará a regir desde 1º de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, fue aprobada con carácter provisional en 31 de marzo de 1992.

Ausejo, a 14 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único de incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas e instrucción del impuesto sobre actividades económicas

III.C.1115

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las Cuotas resultantes de la Aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Berceo, a 15 de Abril de 1992.— El Alcalde, Luis Mª Gómez Alvarez.

Rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-92

III.C.1116

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referido a 1 de Enero de 1992, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que, por los interesados, puedan ser efectuadas las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Berceo, a 31 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Luis Mª Gómez Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE CIDAMON*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.1117

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.285.000
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	350.000
4	Transferencias corrientes	700.000
5	Ingresos patrimoniales	345.000
TOTAL INGRESOS		2.880.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	250.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.130.000
4	Transferencias corrientes	500.000
TOTAL GASTOS		2.880.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Cidamón, a 3 de Febrero de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento en la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1118

Este Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de Febrero de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el coeficiente de incremento en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, así como la Ordenanza reguladora y demás antecedentes, se exponen al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Foncea, a 14 de Abril de 1992.— El Alcalde, Eduardo Torre Salazar.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR*Aprobación Inicial de Presupuesto de 1992*

III.C.1104

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor. hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9.04.92, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150 número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja al Presupuesto resumido, a que se refieren los arts. 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y

sugerencias.

Fuenmayor, a 14 de abril de 1992.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1119

El Concejo de este municipio celebrado el 11 de Marzo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente a aplicar sobre la cuota mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, a efectos de que los interesados, en el término de treinta días contados a partir de la publicación en el B.O.R. puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Galbarruli, a 15 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Estudio de Detalle en parcela 5-B de Polígono Industrial de Cantabria I

III.C.1120

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de Abril de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela nº 5-B sita en el Polígono Industrial de Cantabria I.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, computado a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que estime conveniente.

Logroño, 13 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Delimitación Unidades de Ejecución U.8 calle Labradores-Somosierra (II) y U.9 calle Somosierra (II): Aprobación definitiva

III.C.1121

Tramitándose en la Unidad Técnica de Urbanismo expediente administrativo nº 163/91 sobre "Delimitación Unidades de Ejecución U.8 calle Labradores-Somosierra (II) y calle Somosierra (II)" y, habiéndose procedido a la notificación individualizada a los afectados por la misma, ha resultado, en los interesados relacionados al pie de este anuncio, bien la falta de conocimiento del domicilio o la incorrección del que figura en el expediente, en consecuencia, al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a todos ellos y a cualquier persona que pudiera interesar, que por Acuerdo Plenario de fecha 5 de Marzo de 1992, se aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de las referidas Unidades de Ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño calles Labradores-Somosierra, y calle Somosierra respectivamente, con todos los efectos inherentes a tal aprobación, según lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley del Suelo y 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, computado a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que estime conveniente.

Relación de notificados mediante el presente anuncio:

1. D. José Alesón Nieto.
2. D. Luis Aparicio Pérez.
3. Sres. Herederos de D. Eustaquio Argaz Ramírez.
4. Dª María del Carmen Beascoechea Orozco.
5. D. Jesús Manuel Calleja Casado.
6. D. Francisco Javier García Mendaza.
7. Sres. Herederos de Dª Rosa García Trevijano.
8. Dª Natividad Muerte González.
9. D. Demetrimo Ruiz García.
10. D. Victorio Soldevilla Cacho.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Modificado del proyecto de urbanización de La Portalada Norte (Fase III) III.C.1122

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Abril de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Modificado del proyecto de urbanización de La Portalada Norte (Fase III).

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Gestión de Infraestructura de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 13 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de los proyectos de urbanización del viario y zonas libres públicas y de alumbrado público en la Unidad de Actuación U-14 en el Barrio de la Estrella III.C.1123

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Abril de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los proyectos de urbanización del viario y zonas libres públicas y de alumbrado público en la Unidad de Actuación U-14 en el Barrio de La Estrella.

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Gestión de Infraestructura de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 13 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio III.C.1124

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 5º, 3. apartado c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lugar de ingreso: Unidad de Recaudación. Avda. de la Paz, 11, Logroño.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

RELATIVO

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
91/122.096	Impuesto sobre Radicación	González Cuenca, Juan	11.669
92/1.727	Multas de tráfico	Esquerro Cerón, Teodoro	3.000
92/1.217	"	Pagniez Gruzón, Alain	19.200
92/1.469	"	"	3.000
91/11.139	Multas infracc. urbanísticas	Jiménez Mahou, Julia María	2.160
92/226	Multas de tráfico	Tamaral Guisado, Juan	3.000
92/1.941	"	Martín Rodríguez, Cipriano	3.000
91/10.561	Imp. bienes inmueb. urbanos	Gestión Fiduciaria para la Renta	60.500
91/188.281	Licencia Fiscal Comercial	De la Cruz Sánchez, César	101.813
92/2.292	Multas de tráfico	Serrano Sanz, María Luz	3.000
91/155.802	Imp. bienes inmueb. urbanos	Elices Fernández, Valentín	31.955
91/194.726	Licencia Fiscal Comercial	Prieto Lorente, Luis Angel	20.364
91/194.723	"	"	20.364
91/194.724	"	"	20.364
91/194.725	"	"	35.638
91/159.436	Imp. bienes inmueb. urbanos	Villar Barrasa, Lourdes	9.290
91/197.586	Licencia Fiscal Comercial	"	16.486
91/197.585	"	"	14.546
92/811	Multas de tráfico	Urquiza López, Fructuoso Enrique	19.200
91/10.331	Imp. bienes inmueb. urbanos	Lagaz Heras, Julio	2.074
92/939	Multas de tráfico	Marrócan Esparza, Francisco Javier	3.000
92/717	"	"	3.000
92/98	"	"	3.000
92/235	"	"	3.000
91/10.151	Imp. bienes inmuebles urb.	Tenorio Gómez, José Manuel	14.084
92/352	Multas de tráfico	Iñigo Azcona, Francisco Javier	6.000
91/108.328	Agua, basura, alcantarillado	Pérez Fernández, Joaquín	2.802
91/194.497	Licencia Fiscal Comercial	Pérez Toquero, Fernando	48.483
91/10.378	Imp. bienes inmueb. urbanos	López Quina, María Elena	38.720
91/193.8134	Licencia Fiscal Comercial	Ogüeta Pérez, Julia	48.483
91/193.814	"	"	21.818
91/195.943	"	Sáenz Torre Arbellia, Alberto	33.941
91/124.544	Impuesto sobre Radicación	"	27.360
91/12.778	Multas de tráfico	Vidorieta Carboneras, Rubén Adolfo	3.000
91/9.489	"	"	19.200
92/681	"	"	3.000
91/125.768	Impuesto sobre Radicación	Iñarraza Sarabia, Lorenzo	11.026
91/179.856	Imp. bienes inmueb. urbanos	Davalillo Muñoz, Francisco	7.010
91/188.427	Licencia Fiscal Comercial	"	32.971
91/188.426	"	"	29.090
91/10.159	Imp. bienes inmueb. urbanos	Lavilla Gimeno, Inocencio	1.705
91/144.391	"	Azcona Garrido, Jesús	4.368
91/170.394	"	Gonzalo Ruano, Antonio	21.862
91/141.496	"	Vicuña del Puerto, Emilio	7.535
92/1.815	Multas de tráfico	Moneo Armas, Adrián	3.000
92/2.078	"	Medrano Hernández, José María	9.000
92/1.650	"	"	3.000
92/1.356	"	"	19.200
91/189.340	Licencia Fiscal Comercial	Esquerro Esquerro, Pedro	15.043
91/126.177	Impuesto sobre Radicación	"	15.038
91/171.313	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	7.526
91/171.314	"	"	6.595
91/167.603	"	"	825
91/1.667	Multas de tráfico	Sáenz Cara, Isabel	3.000
92/1.825	"	Martínez Iñiguez González, Eduardo	3.000
92/1.662	"	Royo Balmaseda, Jesús	3.000
91/122.073	Impuesto sobre Radicación	Hernández Falcón, Lorenzo	3.000
92/2.464	Multas de tráfico	López Gibaja, Santiago	4.939
91/156.937	Imp. bienes inmueb. urbanos	Castro Cañas, Juana	3.000
92/2.409	Multas de tráfico	Alonso Ruiz, Carmen	13.282
92/279	"	Fernández Iñarraza, Manuel María	3.000
92/180	"	Lasheras Blanco, Salvador	3.000
92/537	"	"	3.000
92/536	Multas de tráfico	Lasheras Blanco, Salvador	3.000
92/1.285	"	Martínez Orte, Angel	3.000
91/200.428	Imp. bienes inmueb. rústicos	Fernández de Tejada Burruaza, Don.	1.793
91/125.632	Impuesto sobre Radicación	Moral Llorente, José Ignacio	4.735
91/193.420	Licencia Fiscal Comercial	"	24.240
91/199.101	" Profesional	"	14.546
92/1.427	Multas de tráfico	Alonso Sadaba, Leocadio	6.000
92/1.566	"	Leon Hernández, Cándida	21.000
92/1.355	"	González Casado, Aquilino	19.200
91/10.503	Imp. bienes inmueb. urbanos	Sánchez igea, Jesús	6.461
92/752	Multas de tráfico	Arancón Echevarría, Alberto	6.000
91/200.354	Imp. bienes inmueb. rústicos	Díaz de Cerro González, Mariano	29.424
92/2.032	Multas de tráfico	Villa Melguizo, Juan Luis	19.200
92/1.903	"	"	3.000
91/163.356	Imp. bienes inmueb. urbanos	Begué Grijalba, Felisa	83.431
92/2.340	Multas de tráfico	Pascual Salcedo Pradas, Luis Antonio	10.000
91/160.070	Imp. bienes inmueb. urbanos	Davalillo Grijalba, Mª. Luisa	12.689
92/1.713	Multas de tráfico	Cotelo Bengoa, Fernando	3.000
92/1.830	"	Martínez Lafuente, José Ignacio	9.000
92/2.109	"	"	3.000
91/196.552	Licencia Fiscal Comercial	Soriano González, Rafael	2.909
91/10.415	Imp. bienes inmueb. urbanos	Ochoa Traperro, Teresa	4.795
91/195.345	Licencia Fiscal Comercial	Rodríguez Balda, Cándido	1.454
91/195.344	"	"	3.638
91/126.740	Impuesto sobre Radicación	"	21.433
91/195.343	Licencia Fiscal Comercial	"	19.395
91/148.784	Imp. bienes inmueb. urbanos	Martínez Maestu, Mª. Concepción	10.602
91/138.321	"	" Urbano	21.936
91/139.163	"	Andres Ruiz, Roberto	9.498
92/134	Multas de tráfico	Cuevas Martínez, Pedro	3.000
92/867	"	"	3.000
92/2.477	"	"	3.000
92/2.326	"	"	3.000
92/2.324	"	Fernández Martínez, Manuel Pedro	3.000
92/1.760	"	"	3.000
91/8.617	"	Asensio García, María Carmena	6.000
92/1.277	"	"	6.000
91/8.785	"	"	6.000
91/123.820	Impuesto sobre Radicación	Ferrer Ruiz, Jesús	7.834
91/123.129	"	Ortega Larios, Francisco Javier	2.470
91/123.987	"	"	440
91/191.132	Licencia Fiscal Comercial	Ibáñez Capellán, José Félix	38.788
91/175.085	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	10.300
92/2.342	Multas de tráfico	Fernández Rodríguez, Mª. Begoña	3.000
91/190.343	Licencia Fiscal Comercial	Glera Santamaría, Santiago	29.090
92/609	Multas de tráfico	Jiménez Tomás, Jesús María	3.000
92/682	"	"	6.000
91/12.357	"	"	3.000
92/1.145	"	Esteban Esquerro, Armando	3.000
91/152.153	Imp. bienes inmueb. urbanos	Soriano Jiménez, Juan Antonio	33.953
91/140.154	"	Alcaide Calvo, Francisco Javier	17.465
91/189.489	Licencia fiscal Comercial	Sánchez Bustamante, Miguel Luis	32.971
92/67	Multas de tráfico	Fernández Ledesma, Jesús	9.000
91/6.788	"	Fernández Blanco, María Pilar	6.000
92/394	"	García Gutiérrez, Jesús	9.000
91/13.337	"	Zapatero Garbayo, María José	6.000
92/957	"	Gómez Martínez, José	3.000
92/1.141	"	"	3.000
92/1.170	"	"	3.000
92/358	"	"	3.000
92/726	"	"	19.200
92/457	"	"	9.000
92/1.935	"	"	9.000

92/1.281	Multas de tráfico	Gómez Martínez, José	3.000	92/1.648	Multas de tráfico	San Argimarc Gerayoa, Cruz	3.000
92/1.349	"	"	3.000	92/707	"	"	3.000
92/1.444	"	"	3.000	92/1.159	"	San Argimarc Peletero, Pedro J.	3.000
92/937	"	"	3.000	92/1.554	"	Fernández Clavel, Rosa María	3.000
92/1.222	"	"	3.000	92/1.515	"	"	3.000
91/198.449	Licencia Fiscal Profesional	Larrea Martínez, Francisco Javier	3.000	92/1.446	"	"	3.000
91/124.450	Impuesto sobre Radicación	Cambra de Pablo, Blas Carlos	9.000	92/2.210	"	"	3.000
92/1.691	Multas de Tráfico	García Escudero Granja, Ferrando	16.968	92/1.952	"	"	3.000
92/11.603	Licencia apertura establec.	Carrasquet Guaus, María José	5.302	92/1.916	"	"	3.000
91/177.544	Imp. bienes inmueb. urbanos	Martín Rodríguez, José Manuel	6.000	92/1.883	"	"	3.000
92/2.398	Multas de tráfico	Pinilla Martínez, Carlos	20.604	92/1.184	"	"	3.000
91/195.761	Licencia Fiscal Comercial	Fdez. Bobadilla Cárcamo, Francisco	34.884	92/1.137	"	"	3.000
91/186.362	"	Barrasa Hernández, Juan Carlos	3.000	92/1.126	"	"	3.000
92/1.381	Multas de tráfico	Ruiz Zaldívar Babinu, M ^a . Consol.	67.880	92/776	"	"	3.000
92/1.714	"	Jimenez Vidorreta, Carmelo	7.272	92/1.761	"	"	3.000
92/1.485	"	Aragón Beltrán, Basilio	36.362	92/1.897	"	"	3.000
91/195.762	Licencia Fiscal Comercial	Merino Luri, Francisca	3.000	92/2.356	"	"	3.000
92/165	Multas de tráfico	"	3.000	92/1.525	"	"	3.000
92/2	"	"	3.000	92/1.526	"	"	3.000
92/127.208	Impuesto sobre Radicación	"	5.734	91/167.454	Imp. bienes inmueb. urbanos	Navarro Gil, Antonio	9.000
92/337	Multas de tráfico	Martínez Lafuente, Eugenio Antonio	3.000	92/1.029	Multas de tráfico	Arribas Gavira, María Mialgros	3.086
92/12.754	"	Domingo Argudo, Emilia	3.000	92/2.65	"	Perrella Samaniego, Ana Estefanía	9.000
92/1.428	"	Villota Alonso, Jesus Fernando	6.000	92/1.872	"	Pérez Gento, Alberto	9.000
92/636	"	Ruiz Medrano, Angela	3.000	91/13.556	"	Urruticoechea Astarlos, Carlos J.	3.000
92/2.437	"	Gonzalo Gonzalo, M ^a . Esperanza	3.000	92/2.000	"	Zangróniz Lupatko, Guillermo A.	9.000
92/1.0113	"	"	3.000	92/1.123	"	Pérez Oteiza, Ignacio	3.000
92/990	"	"	6.000	91/189.171	Licencia Fiscal Comercial	Sáenz Calonge, Valeriano	9.000
92/417	"	Hernández Surutusa, Juan Francisco	9.000	98/193.279	"	Espinosa Pérez José	21.818
92/287	"	López Gómez, Luis Felipe	3.000	91/193.278	"	De Miguel Lipe, Francisco	2.909
92/1.651	"	León Ortega, María Teresa	3.000	91/199.309	"	"	32.971
92/191	"	"	6.000	91/141.359	Imp. bienes inmueb. urbanos	Pérez Anguita, Juan	29.090
92/2.053	"	Sáenz Galilea, Justo	3.000	92/127.835	"	López Madroñán, Esmeralda	7.974
92/1.634	"	Martínez Corcuera, Amalio	3.000	92/1.602	Multas de tráfico	La Portalada, S. A.	14.686
91/1.308	Impuesto sobre Publicidad	Redondo del Prado, Pedro Antonio	1.800	92/2.216	"	Dominic, S. A.	3.000
92/265	Multas de tráfico	Fdez. La Pradilla Prendes, Victoria	9.000	92/1.615	"	"	9.000
92/950	"	Arana Martínez, Francisco Javier	3.000	91/194.642	Licencia Fiscal Comercial	Bemo Servicios, S. A.	3.000
92/2.365	"	Ramón González, José Luis	6.000	91/194.641	"	Protec. Inst. Control Españ., S.L.	2.909
91/42.187	Impuesto sobre vehículos	Cancio Rodríguez, M ^a . Jesus	6.480	91/194.640	"	"	2.909
91/122.154	Impuesto sobre Radicación	"	2.822	91/194.639	"	"	2.909
91/199.179	Licencia Fiscal Profesional	Górriz Pascual, Fernando José	29.090	91/194.638	"	"	2.909
91/129.489	Imp. bienes inmueb. urbanos	Jiménez Jiménez, Amancio	6.376	91/194.637	"	"	2.909
92/1.437	Multas de tráfico	Pejenante Moraga, Pedro María	3.000	91/194.643	"	"	32.971
92/1.230	"	Jiménez Sáenz, Fermín Javier	6.000	91/10.072	Imp. bienes inmueb. urbanos	Venta de Terrenos, S. A.	37.672
92/1.223	"	Pérez Garona, Angel	6.000	91/10.067	"	"	16.002
92/1.593	"	"	6.000	91/10.070	"	"	22.622
92/1.301	"	García Ibáñez Fernández, Carlos J.	3.000	91/10.071	"	"	22.662
92/1.639	"	Jimeno Pérez, Jesus María	9.000	91/137.834	"	"	16.804
91/197.472	Licencia Fiscal Comercial	vicente Cares, Miguel Angel	2.909	91/137.851	"	"	23.732
92/1.342	Multas de tráfico	Jimeno Pérez, Jesus María	6.000	91/137.853	"	"	23.732
92/798	"	Estrada Cámara, Rafael	6.000	91/137.857	"	"	39.554
92/1.406	"	Mahave Rojo, Isidro	3.000	92/2.353	Multas de tráfico	Martínez Lafuente, José Ig. y J	3.000
91/125.070	Impuesto sobre Radicación	Rodríguez Rojas, José Ramón	10.526	91/122.186	Impuesto sobre Radicación	Rioja Decoración, S. A.	7.850
91/195.416	Licencia Fiscal Comercial	"	48.483	91/195.192	Licencia Fiscal Comercial	Automáticos Españ., S. A.	61.094
92/888	Multas de tráfico	"	6.000	91/6.556	Multas de tráfico	"	3.000
92/1.592	"	Ojeda Sáenz, Juan Carlos	9.000	91/9.866	"	"	9.000
92/1.795	"	"	3.000	91/9.255	"	"	19.206
91/8.572	"	Arévalo Ruiz, Enrique	9.004	91/6.531	"	"	19.200
91/198.618	Licencia Fiscal Profesional	Hernández Hernández, Teodoro	14.546	92/1.282	"	"	6.000
92/1.696	Multas de tráfico	Martín Mago, Alfredo Jesus	6.000	92/2.443	"	"	6.000
92/2.094	"	"	3.000	92/1.317	"	"	6.000
92/2.133	"	Palacios López, Gregorio	3.000	92/1.882	Multas de tráfico	Interhouse, S. A.	5.000
92/1.380	Multas de tráfico	Palacios López, Gregorio	3.000	92/2.021	"	"	21.000
91/9.631	"	García Leiva, Berta	19.200	91/138.325	Imp. bienes inmueb. urbanos	Edificio Acuario, S. A.	85.392
92/865	"	Urbis Burgos, Miguel Angel	3.000	92/1.276	Multas de tráfico	Martínez Laporta Fernández, José	5.000
92/1.656	"	"	3.000	92/2.064	"	"	3.000
92/873	"	"	3.000	91/198.144	Licencia Fiscal Profesional	Centro Médico Gran Vía 34, S.L.	36.362
92/1.655	"	"	3.000	91/124.495	Impuesto sobre Radicación	"	6.726
92/1.387	"	Ordoyo García, José Manuel	3.000	92/1.641	Multas de tráfico	Pic Buildings, S. A.	3.000
91/8.142	"	López Páez, Juan José	3.000	92/1.993	"	"	3.000
91/11.977	"	"	9.449	92/2.215	"	"	6.000
91/147.541	Imp. vehículos tracc. mec.	Mato Escobar, María Elvira	30.109	92/1.568	"	"	3.000
91/150.040	Imp. bienes inmueb. urbanos	Fuertes Alonso, Javier	26.332	92/1.272	"	"	3.000
92/1.841	Multas de tráfico	Ochoa García, Fernando	3.000	92/2.045	"	"	9.000
91/9.915	Imp. construc. instalaciones	Miró Pérez, Pilar	44.425	92/1.864	"	"	6.000
91/196.026	Licencia Fiscal Comercial	Salicio Montero, Angel	29.090	91/189.274	Licencia Fiscal Comercial	Excavaciones y Levantamientos, S. L.	101.813
91/124.937	Impuesto sobre Radicación	"	21.344	91/191.989	"	Liber Rioja S.L.	41.211
91/199.629	Licencia Fiscal Profesional	"	29.090	91/124.804	Impuesto sobre Radicación	"	6.174
91/190.540	Licencia Fiscal Comercial	Glez. Sarasa García M ^a . Milagros	29.090	92/1.813	Multas de tráfico	"	3.000
92/2.354	Multas de tráfico	Ovejias Acha, Félix	3.000	91/12.454	"	"	3.000
92/1.208	"	Ovitz-Senen, Pedro María	6.000	91/12.453	"	"	3.000
92/1.455	"	González Melchor, Francisco Javier	6.000	91/9.840	"	"	3.000
91/10.980	Imp. vehículos tr. mecánica	Marín Borjabad, Lorenzo	6.480	91/9.770	"	"	3.000
92/18	Multas de tráfico	Urbina Salazar, Carmen Luz	3.000	92/1.672	"	"	9.000
91/7.095	"	Espinosa Fraissoli, Iemetriz	6.000	91/153.612	Imp. bienes inmueb. urbanos	Producción y Desarrollo, S. A.	23.638
91/6.624	"	"	9.000	91/156.252	"	"	28.525
91/195.382	Licencia Fiscal Comercial	Rodríguez Lozano, José Manuel	40.728	91/152.767	"	"	22.070
92/2.278	Multas de tráfico	Espinosa Camarasa, Julio	3.000	91/153.607	"	Promotora Jomarsa, S. A.	25.188
92/2.036	"	Inés Mendoza, Julia	9.000	92/1.951	Multas de tráfico	Producción y Desarrollo, S. A.	9.000
91/189.206	Licencia Fiscal Comercial	Esteban Romero, María Inmaculada	7.272	92/1.561	"	Cempa Correduría de Seguros, S.A.	3.000
91/189.205	"	"	67.880	91/173.599	Imp. bienes inmueb. urbanos	Villaverde Astray, Margarita R.	21.659
91/190.195	"	"	67.880	92/2.089	Multas de tráfico	Baño Balsero, M ^a . Dolores	3.000
91/190.194	"	"	67.880	92/2.234	"	Baño Balsero, María Dolores	3.000
91/195.673	"	"	67.880	92/679	"	Manchebo Arqued, Esteban Justo	3.000
92/2.451	Multas de tráfico	Ruiz González, Julian	29.090	91/13.645	"	Albelda Domínguez, Aurora	9.000
92/1.689	"	Briones Llanos, Juan Pablo	3.000	90/11.063	Agua, basura, alcantarillado	Jurado Gómez Tejedor, Abelardo	10.712
92/1.206	"	Barrios Miguélez, Javier Angel	6.000	91/124.215	Impuesto sobre Radicación	Sanz Jimenez, Julian	806
92/302	"	Isasi Ortega, Nuria	3.000	91/142.465	Imp. bienes inmueb. urbanos	Iglesias Iglesias, Román	13.262
92/1.549	"	Yunta Cárdenas, Carlos	6.000	91/142.478	"	"	11.062
91/9.959	Imp. bienes inmueb. urbanos	Alonso Fernández, Fro. Alfredo	3.000	92/1.293	Multas de tráfico	Campillo Campo, María Cruz	6.000
91/82.670	Imp. vehículos tr. mecánica	Gómez Casado, Pedro	5.440	91/9.513	"	Peso Castellanos, Pedro	6.000
91/130.144	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	2.400	91/12.752	"	"	9.000
91/192.726	Licencia Fiscal Comercial	"	5.922				
91/127.036	Impuesto sobre Radicación	Mtnez. Pinillos Vel. Ila. Lorenzo	29.090				
92/1.248	Multas de tráfico	"	3.881				
92/1.660	"	López Veiga, Rafael	3.000				
92/1.976	"	"	6.000				
92/2.085	"	"	3.000				
92/53	"	"	3.000				
92/709	"	Ortega Sáenz, Migue: Angei	3.000				
92/127	"	"	3.000				
92/535	"	"	3.000				
92/1.332	"	"	3.000				
92/2.375	"	"	3.000				
92/195	"	"	6.000				
92/233	"	"	3.000				
92/1.630	"	San Martín Benito, José Ignacio	9.000				
92/2.346	"	"	6.000				
92/1.532	"	Martínez Córdón, Pedro	21.000				
92/1.088	"	Rodríguez Pablo, Francisco Javier	3.000				
92/844	"	Martínez Orovio, José Pedro	3.000				
92/1.493	"	Friones Llanos, Alfredo	9.000				
92/512	"	"	9.000				
92/21413	"	"	3.000				

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1000

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Manuel Barbi Martínez con N.I.F.: 16.528.942 S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Manuel Barbi Martínez, con N.I.F.:16.528.942 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: ZA-8806-B, Marca Citroen, Modelo Tiburón

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 77.466,-Pts. de principal, 15.494,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 117.960,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1001

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Hijos de Pascual Batzán S.A. con N.I.F.: A-26.003.947 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Hijos de Pascual Batzán S.A. con N.I.F.: A-26-003-947, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-22847, Marca Seat, Modelo 600

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 23.622,-Pts. de principal, 4.725,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 53.347,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la

Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1002

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Preinme, S.A. con N.I.F.: A-26.004.622 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Preinme, S.A. con N.I.F.: A-26-004-622, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-5532-B, Marca Sava, modelo J-4

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 612.224,-Pts. de principal, 122.444,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 759.668,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1003

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Supermercado del Vestir S.L. con N.I.F.: B-31.094.709 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Asogre, S.A. con N.I.F.: A-26-048-439, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-6256-E, Marca Ford, Modelo Granada 2.8

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 177.363,-Pts. de principal, 35.472,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 237.835,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan

a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1004

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Transportes Iscar S.A. con N.I.F.: A-26.013.037 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Transportes Iscar, S.A. con N.I.F.: A-26-013-037, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-20099, Marca Pegaso

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 347.645,-Pts. de principal, 69.531,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 442.176,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1005

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Serafín Olcoz Gutiérrez, con N.I.F.: 3.401.826 B se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Asogre, S.A. con N.I.F.: A-26-048-439, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: GC-6305-G, Marca Opel, Modelo Racord

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 48.725,-Pts. de principal, 9.745,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 83.470,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos

referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1006

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Francisco José Delgado Velasco con N.I.F.: 5.164.988 Q se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Francisco José Delgado Velasco con N.I.F.: 5.164.988 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-8354-G, Marca Renault, Modelo 11

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 46.021,-Pts. de principal, 9.205,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 80.226,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1007

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D^a M^a Rosario González Andrés con N.I.F.: 7.951.407 T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a M^a Rosario González Andrés con N.I.F.: 7.951.407 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-7466-J, Marca Seat

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 25.393,-Pts. de principal, 4.787,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 55.180,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el

presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1008

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D^a Carmen Pozo García con N.I.F.: 8.754.972 E se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Carmen Pozo García con N.I.F.: 8.754.972 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-5985-I, Marca Renault, Modelo 11

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 11.448,-Pts. de principal, 2.290,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 38.738,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1009

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José M^a Mier López Ocaña con N.I.F.: 11.368.656 D se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 7-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra José M^a Mier López Ocaña con N.I.F.: 11.368.656 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: 0-1001-G, Marca Renault, Modelo 15

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 61.417,-Pts. de principal, 12.284,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 98.701,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación

de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1010

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Pedro José Martínez Fernández con N.I.F.: 16.513.387 P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 8-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Pedro José Martínez Fernández con N.I.F.: 16.513.387 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-5179-D, Marca Seat, Modelo 132

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 82.410,-Pts. de principal, 16.482,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 148.892,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1011

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D.: Julio Ramírez López con N.I.F.: 16.520.359 B se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 8-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Julio Ramírez López con N.I.F.: 16.520.359 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-2152-D, Marca Chrysler, Modelo 150

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 55.058,-Pts. de principal, 10.012,- Pts. de recargo de apremio y 30.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 96.070,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1012

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Luis Alonso Peña con N.I.F.: 3.369.789 J se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra José Luis Alonso Peña con N.I.F.: 3.369.789 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-6007-H, Marca Renault, Modelo 11.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 330.533,-Pts. de principal, 65.621,- Pts. de recargo de apremio y 50.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 446.154,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1013

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Florencio Martín Recio con N.I.F.: 12.166.467 L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Florencio Martín Recio con N.I.F.: 12.166.467 L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-7835-I, Marca Opel, Modelo Kadett

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 5.000,-Pts. de principal, 1.000,- Pts. de recargo de apremio y 30.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 36.000,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1014

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Manuel Jiménez Amador con N.I.F.: 15.739.756 D se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 8-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Manuel Jiménez Amador con N.I.F.: 15.739.756 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: NA-4914-L, Marca Renault, Modelo 4

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 39.844,-Pts. de principal, 7.794,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 72.638,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1015

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Garrido Garrido con N.I.F.: 16.334.468 Y se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra José Garrido Garrido con N.I.F.: 16.334.468 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-7402-D, Marca Seat, Modelo 124

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 78.666,-Pts. de principal,

15.474,- Pts. de recargo de apremio y 30.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 124.140,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1016

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Andrés Fernández Duque con N.I.F.: 16.488.900 Q se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 1-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Andrés Fernández Duque con N.I.F.: 16.488.900 Q y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: GC-8696-B, Marca B.M.W., Modelo 520

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 31.538,-Pts. de principal, 6.308,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 62.846,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1017

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Emilio Martínez Ortega con N.I.F.: 16.493.442 G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Emilio Martínez Ortega con N.I.F.: 16.493.442 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: L0-3548-F, Marca Citroen, Modelo GSA

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo

a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 86.691,-Pts. de principal, 17.338,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 129.029,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1018

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Guillermo Fernández Ledesma con N.I.F.: 16.503.865 P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 1-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Guillermo Fernández Ledesma con N.I.F.: 16.503.865 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: L0-2020-H, Marca Citroen, Modelo C-15

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 433.954,-Pts. de principal, 86.791,- Pts. de recargo de apremio y 50.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 570.745,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expedientes Administrativos de Apremio

III.C.1106

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudoras a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º.3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo

de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que efectuado el Ingreso de la deuda, se girará con la correspondiente liquidación de intereses de demora de la legislación vigente.

Plazos de Ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudación. Avda. de la Paz, 11, Logroño.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de este ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 Abril 1992.— El Recaudador.

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
91/155.015	Imp.to. bienes inm. Urbanos	Uriónabarrenechea Jayo, Manuel	31.349
91/199.186	Licencia Fiscal Profesional	Oficialdegui Ariz, Joaquín	67.880
91/198.825	" " " " " "	López de Cerain Lengua, Rafael	67.880
91/198.045	" " " " " "	Mohamed Bumedvan, Ben Ahmed	14.546
91/194.062	" " " " " "	Palacio Schreiber, Gerardo Alc.	14.544
91/199.090	" " " " " "	Montal Santaprasca, Marcial	21.818
91/124.412	Impuesto sobre la Radicación	Chauan Camal, Zaida	514
91/187.858	Licencia Fiscal Comercial	Capuzziello López, Alberto	38.788
91/187.514	" " " " " "	" " " " " "	38.788
91/187.515	" " " " " "	" " " " " "	32.971
91/187.513	" " " " " "	" " " " " "	19.266
91/168.064	Imp. bienes inmueb. urbanos	" " " " " "	15.259
91/122.526	Impuesto sobre la Radicación	" " " " " "	9.702
91/122.139	" " " " " "	" " " " " "	1.373
91/11.457	Agua, basura, alcantarillado	Pérez de Miguel, Andrés	425
91/131.458	" " " " " "	" " " " " "	562
91/11.459	" " " " " "	" " " " " "	29.090
91/126.893	Imp.to. sobre la Radicación	Construcciones Vinícolas Norte, S.A.	101.813
91/188.216	Licencia Fiscal Comercial	" " " " " "	74.630
91/188.215	" " " " " "	" " " " " "	140.652
91/139.562	Imp. s/. bienes inmueb. Urb.	" " " " " "	29.090
91/139.565	" " " " " "	" " " " " "	32.971
91/191.168	Licencia Fiscal Comercial	Ideas Comerciales, S. A.	21.546
91/191.920	" " " " " "	Lauzar, S. L.	84.845
91/124.156	Impuesto sobre Radicación	Rodríguez Iglesias, José	67.880
91/195.378	Licencia Fiscal Comercial	Irlés Vicedo, José	12.043
91/198.702	" " " " " "	Morcillo Arroyo, Antonio	24.240
91/168.381	Imp. bienes inmueb. Urbanos	" " " " " "	15.320
91/168.382	" " " " " "	" " " " " "	1.858
91/199.776	Licencia Fiscal Profesional	Torres Muñoz, Jorge Juan	6.480
91/171.222	Imp. bienes inmueb. Urbanos	Pérez Cobo, Gonzalo	6.480
91/125.963	Impuesto sobre Radicación	Lerma Alfaro, Carlos	6.480
91/141.839	Imp. bienes inmueb. urbanos	Martín Carreño, José María	9.960
91/194.993	Licencia Fiscal Comercial	Recreativos Españoles Asociados, S.A.	2.909
91/190.923	" " " " " "	Hernández Martín, Eugenio	38.788
91/9.948	Imp. s/. bienes inmueb. urbanos	Construc. Vinícolas Norte, S. A.	30.124
91/81.612	Impuesto sobre vehículos	Sastre Miguel, Juan Luis	6.480
91/75.740	" " " " " "	Marco Muñoz, Rocio	6.480
91/188.087	Licencia Fiscal Comercial	Comercios Españoles Reunidos, S.A.	3.600
91/11.321	Impuesto s/. Publicidad	Transportes Laza, S. A.	3.600
91/193.587	Licencia Fiscal Comercial	Muras Valiñas, Manuel	101.813
91/38.219	Impuesto sobre vehículos	Suárez Martínez, María Pilar	15.840
91/38.296	" " " " " "	" " " " " "	6.480
91/189.590	Licencia Fiscal Comercial	Fernández Vaquero, Marcelino	14.544
91/10.932	Agua, basura, alcantarillado	Campos Rubio, Laureano	355
91/10.933	" " " " " "	" " " " " "	900
91/195.393	Licencia Fiscal Comercial	Rueda Pérez, Eugenia	32.971
91/129.814	Imp. bienes inmueb. Urbanos	De la Rosa González, Adolfo	4.990
91/198.926	Licencia Fiscal Profesional	Martín Herrero, Miguel Ángel	14.546
91/186.727	" " " " " "	Baduell Escudero, Concepción	38.788
90/53.485	Agua, basura, alcantarillado	García Sáiz, M.ª Pilar	2.717
91/10.419	Imp. bienes inmueb. urbanos	De Goñi Cloridia, José Antonio	9.308
91/196.114	Licencia Fiscal Comercial	Sánchez Damian, Ana María	29.090
91/125.588	Impuesto sobre Radicación	" " " " " "	2.528
91/197.868	Licencia Fiscal Profesional	Andreu Rodamilans, Isidro	67.880
91/167.744	Imp. bienes inmueb. urbanos	Valdivielso Alonso, Benjamin	25.783
91/168.836	" " " " " "	Morales Erice, Carmen	170.216
91/198.371	Licencia Fiscal Profesional	Fernández Murua, Francisco Javier	40.728
91/198.059	" " " " " "	Salcedo Cubo, José	20.364
91/198.847	" " " " " "	López Para Echeverría, Angel	48.483
91/140.278	Imp. bienes inmueb. urbanos	Santiago Diéguez, Rosa	42.234
91/10.111	" " " " " "	" " " " " "	40.223
91/197.408	Licencia Fiscal Comercial	Valasco Sánchez, Jesus	40.728

91/127.493	Impuesto sobre Radicación	Fernández García, Celestina	1.306
91/198.506	Licencia Fiscal Profesional	Gete Benavente, Paloma	12.123
91/200.953	Imp. bienes inmuebles rúst.	Salazar Peñañiel, Bienvenido	12.786
91/10.921	" " " " " "	" " " " " "	8.524
91/199.628	Licencia Fiscal Profesional	Saldaña Ruiz de Velasco, Juan	33.941
91/3.573	Agua, basura, alcantarillado	Salgado Rodríguez, Roberto	10.842
91/3.575	" " " " " "	" " " " " "	3.629
91/3.574	" " " " " "	" " " " " "	5.009
90/84.457	Licencia Fiscal Comercial	" " " " " "	22.656
91/9.945	Imp. bienes inmueb. urbanos	Construcc. Vinícolas Norte, S. A.	37.408
91/125.581	Impuesto sobre Radicación	Tricio Vázquez, Encarnación	3.704
91/197.156	Licencia Fiscal Comercial	" " " " " "	29.090
91/189.539	" " " " " "	Fernández Núñez, Alfonso	48.483
91/58.950	Impuesto sobre vehículos	Manchón Muñoz, Flora	13.680
91/97.765	Agua, basura, alcantarillado	Zubeldia Urbieto, M.ª Aranzazu	3.359
91/107.895	" " " " " "	Martínez Torres, Mercedes	1.830
91/176.855	Imp. bienes inmueb. urbanos	Nicolás Sáenz, Basilia	1.537
91/143.437	" " " " " "	Martínez Trincado, Valeriano	17.134
91/162.638	" " " " " "	Pino Mesa, Francisco	28.868
91/161.651	Agua, basura, alcantarillado	Olivenza Carrasco, María Josefa	6.908
91/180.647	Imp. bienes inmueb. urbanos	Herce Berquiza, Ildefonso	2.628
91/191.833	Licencia Fiscal Comercial	Lacunza Handad, Ramón	14.544
91/199.119	Licencia Fiscal Profesional	Moreno Yoldi, Luis	67.880
91/196.044	" " " " " "	Saiztierra Pérez, Francisco	67.880
91/199.691	" " " " " "	Sarrasqueta Redondo, Pedro	67.880
91/194.211	" " " " " "	Pascual Vaquero, Manuela	29.090
91/186.945	" " " " " "	Baylin Zaldúa, Eugenia	14.546
91/189.792	" " " " " "	Freire López, José María	54.300
91/198.701	" " " " " "	Iribarren Ribas, María Gracia	33.941
91/182.209	Imp. bienes inmueb. urbanos	Villate Marañón, Fermín	15.470
91/198.948	Licencia Fiscal profesional	Menez Corbellán Sáenz Tejada, Franc.	33.941
91/123.621	Impuesto sobre la Radicación	" " " " " "	8.892
91/200.766	Imp. bienes inmueb. rústicos	Ortuno Lázaro, José	3.572
91/91.252	Agua, basura, alcantarillado	" " " " " "	4.040
92/1.575	Multas de tráfico	Ortuno Gorostiza, José Antonio	3.000
91/200.376	Imp. bienes inmueb. rústicos	Escolar Zabala, José María	36.829
91/170.668	" " " " " "	Ruiz Ruiz, Gregorio	7.069
91/200.833	" " " " " "	Ramírez Arroyo, Vicente	2.827
91/190.534	Licencia Fiscal Comercial	González Ribón, Francisca	19.935
91/175.256	Imp. bienes inmueb. urbanos	Guanze Ruiz, Primitivo	16.805
91/161.673	" " " " " "	" " " " " "	7.069
91/97.852	Agua, basura, alcantarillado	Ibáñez García, José	3.359
91/172.674	Imp. bienes inmueb. urbanos	Szalay Dievald, Juan	37.312
91/144.937	" " " " " "	Carvajal Soria, Josefa	1.663
91/97.850	Agua, basura, alcantarillado	Garrido Moreno, Luis	3.359
91/111.306	" " " " " "	Arancon García, Trinidad	2.802
91/11.268	" " " " " "	Beni Ramírez, Julio	711
91/11.269	" " " " " "	" " " " " "	562
91/201.047	Imp. bienes inmueb. rústicos	Ulecia Gómez, Elías	1.976
91/97.849	Agua, basura, alcantarillado	Oliveros Fernández, Esteban	3.359
91/193.116	Licencia Fiscal Comercial	Medel Benito Gabriel	43.632
91/10.301	Imp. bienes inmueb. urbanos	Rueda Rueda, Aurora	4.658
91/160.557	" " " " " "	Castellanos Maza, Adela	3.754
91/10.812	" " " " " "	Gaeritos González, Juan	17.244
91/10.900	" " " " " "	García Ruiz, Celedonia	4.820
91/10.138	" " " " " "	Quemada Mora, Santiago	10.128
91/10.139	" " " " " "	" " " " " "	12.660
91/173.282	" " " " " "	" " " " " "	2.692
91/145.010	" " " " " "	Rubio Fernández, Manuel	6.397
91/193.063	Licencia Fiscal Comercial	Rodríguez Lozano, Prudencia	16.486
91/177.400	Imp. bienes inmueb. urbanos	Mateos Moreno, Gregorio	27.606
91/197.815	Licencia Fiscal profesional	Galilea Martínez, Alfredo	48.483
91/74.212	Agua, basura, alcantarillado	Alfaro Vicente, Ricardo	4.040
91/184.972	" " " " " "	López Rodríguez, Margarita	9.184
91/10.413	Imp. bienes inmueb. urbanos	García Pérez, Fidel	48.126
91/188.717	Licencia Fiscal comercial	De Gabriel Noguera, Santiago	38.788
91/189.535	" " " " " "	Domínguez Herce, José María	39.283
91/101.767	" " " " " "	Fernández Navarro, Heliodoro	2.873
91/144.411	Agua, basura, alcantarillado	Rubio Fernández, Jesus	13.618
91/185.434	Imp. bienes inmueb. urbanos	Pasquier Rivas, Santiago	13.403
91/201.413	Reintegro de préstamos	" " " " " "	13.403
91/172.353	" " " " " "	" " " " " "	24.660
91/10.788	Imp. bienes inmueb. urbanos	Turza López, Pedro	9.086
91/152.355	Impuesto sobre vehículos	España Rubio, Jesus	2.400
91/140.411	Imp. bienes inmueb. urbanos	Palacios Medrano, Teodoro	22.380
91/197.170	Licencia Fiscal Comercial	Sánchez Cano, Juana	32.971
91/197.169	" " " " " "	Trincado Martínez, Luis Emilio	32.971
91/197.168	" " " " " "	" " " " " "	38.788
91/43.699	Impuesto sobre vehículos	Navarro González, Victoriano	1.560
91/38.122	" " " " " "	Crespo Ibáñez, Narciso	1.560
91/191.818	Licencia Fiscal Comercial	Lacalle Valgañón, Pedro	71.271
91/191.817	" " " " " "	" " " " " "	71.271
91/191.816	" " " " " "	" " " " " "	40.728
92/1.216	Multas de tráfico	Garrido Pascual, Isabel	3.000
92/1.408	" " " " " "	" " " " " "	6.000
92/1.420	" " " " " "	" " " " " "	6.000
91/105.535	Agua, basura, alcantarillado	Magaña Iruzueta, Olga	3.264
91/150.831	Imp. bienes inmueb. urbanos	" " " " " "	12.660
91/198.617	Licencia Fiscal Profesional	Hernández Barrio, Luis Fernando	8.484
91/165.134	Imp. bienes inmueb. urbanos	Pérez Garrido, Elena	12.874
91/11.776	Actividades deportivas	Aguado Delgado, Cosme	18.000
91/193.829	Licencia Fiscal Comercial	Olalla Sáinz, Oscar	33.941
91/193.167	" " " " " "	Mendi García, Miguel Angel	3.638
91/38.492	Impuesto sobre vehículos	Varela García, Francisco Javier	2.400
91/11.126	Serv. extinción incendios	Capilla Serrano, Jesus	6.727
91/70.224	Impuesto sobre vehículos	Rico García, José Félix	6.480
92/936	Multas de tráfico	Ortega Fernández, Daniel Angel	3.000
91/150.270	Imp. bienes inmueb. urbanos	Zorzano Romo, Soledad	4.106
91/155.191	" " " " " "	Angulo Gonzalo, María Amparo	1.462
91/63.807	Impuesto sobre vehículos	López Andreu, Jesus	6.480
91/196.108	Licencia Fiscal Comercial	Sánchez Arrieta, Manuel	2.909
91/47.641	Impuesto sobre vehículos	Jiménez Mendoza, Ricardo	6.480
91/192.158	Licencia Fiscal Comercial	López Pascual, Alfredo	729
91/199.863	" " " " " "	Villarreal Latorre, Consuelo	29.090
91/199.647	" " " " " "	Sánchez Abad, José	20.364
91/190.032	" " " " " "	García Langa, Narcisca	67.880
91/146.448	Imp. bienes inmueb. urbanos	" " " " " "	19.925
91/190.031	Licencia Fiscal Comercial	" " " " " "	67.880
91/196.303	" " " " " "	Sanz Plaza, Antonio	40.728
91/193.751	" " " " " "	Nuez Martínez, Santos	38.788
91/193.752	" " " " " "	" " " " " "	19.395
91/124.568	Impuesto sobre la Radicación	" " " " " "	44.992
91/124.565	" " " " " "	" " " " " "	28.558
91/199.784	Licencia Fiscal Profesional	Trebolle Lafuente, Enrique	67.880
91/196.967	" " " " " "	Tovar Barge, María Elena	14.544
91/196.383	" " " " " "	Serra Torrent, María del Carmen	19.395
91/196.382	" " " " " "	" " " " " "	2.909
91/143.490	Imp. bienes inmueb. urbanos	Orona Sociedad Cooper. Industrial	38.368
91/192.498	Licencia Fiscal Comercial	" " " " " "	84.845
91/192.499	" " " " " "	" " " " " "	48.483
91/127.506	Impuesto sobre Radicación	" " " " " "	28.764
91/192.500	Licencia Fiscal Comercial	" " " " " "	2.909
91/199.665	" " " " " "	" " " " " "	67.880
91/21.451	Agua, basura, alcantarillado	Sánchez Rojas Serrano, María Ang.	1.119
91/11.450	" " " " " "	Martín Sánchez, Roberto	560
91/11.449	" " " " " "	" " " " " "	1.585
91/195.311	Licencia Fiscal Comercial	Robles González, Juan	40.728
91/198.640	" " " " " "	Herrera Wehbe, Adolfo	16.968
91/194.711	" " " " " "	Perrine, S.A.	2.909
91/194.710	" " " " " "	" " " " " "	32.211
91/194.709	" " " " " "	" " " " " "	44.523
91/10.976	Pr. Púb. Instalaciones agua	Industrias Búfalo, S. A.	17.490
91/10.977	" " " " " "	" " " " " "	78.355
91/197.793	Licencia Fiscal Profesional	Aizpurua Sánchez, José manuel	48.483

91/188.345	"	"	Comercial	Cristalería Tovas, S. L.	7.272	91/200.610	Imp. bienes inmuebles rúst.	Marín Marín, Gregoria	6.034
91/188.344	"	"	"	"	2.909	91/197.196	Licencia Fiscal Comercial	Uaracos, S. A.	67.880
91/188.343	"	"	"	"	2.909	91/194.901	Impuesto sobre vehículos	Perfecto Arranz, Miguel Angei	13.680
91/188.342	"	"	"	"	12.941	91/124.564	Impuesto sobre Radicación	Esmur Grup, S. A.	20.520
91/188.341	"	"	"	"	40.174	91/124.562	"	Gabiete Contable Genuza, S. A.	6.328
91/188.340	"	"	"	"	26.606	91/191.858	Licencia Fiscal Comercial	Lanco, S. A.	38.788
91/123.681	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	101.813	91/197.649	"	Wall Street, S. L.	29.090
91/188.374	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	1.014	91/197.650	"	"	21.818
91/143.848	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	2.909	91/124.492	Impuesto sobre Radicación	Médica Riojana, S. A.	3.420
91/196.714	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	4.851	91/193.125	Licencia Fiscal Comercial	"	87.269
91/196.713	"	"	"	"	12.995	91/124.487	Impuesto sobre Radicación	Riojana de Buletas, S. A.	13.680
91/196.712	"	"	"	"	48.483	91/195.266	Licencia Fiscal Comercial	"	21.818
91/196.711	"	"	"	"	37.356	91/194.595	"	Pinturas Alonso, S. A.	14.544
91/125.219	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	2.909	91/198.181	" Profesional	Consultbrok, S. A.	36.362
91/196.633	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	436.354	91/155.230	Imp. bienes inmueb. urbanos	Bañuelos Bañares, Luis	24.134
91/196.632	"	"	"	"	436.354	91/199.887	Licencia Fiscal Profesional	Zárate Blanco, Gustavo Adolfo	11.941
91/196.631	"	"	"	"	436.354	91/124.483	Impuesto sobre Radicación	Torres Gonzalo, Pedro Angel	12.738
91/196.630	"	"	"	"	4.273	91/196.353	Licencia Fiscal Comercial	Secades García, Faustino	14.544
91/107.599	Agua, basura, alcantarillado	"	"	"	1.751	91/199.693	" Profesional	"	36.362
91/111.812	"	"	"	"	408	91/192.768	" Comercial	Marín Eñau, Magdalena	67.880
91/111.813	"	"	"	"	1.774	91/122.627	Impuesto sobre Radicación	"	10.037
91/111.814	"	"	"	"	48.483	91/191.759	Licencia Fiscal Comercial	"	71.271
91/197.131	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	48.483	91/191.412	"	Kaptein, J. Adrianus	35.638
91/193.540	"	"	"	"	14.544	91/191.768	"	Jansen, Johannes	71.271
91/197.161	"	"	"	"	2.909	91/146.147	Imp. bienes inmueb. urbanos	Pérez Revuelta, Estéfano	11.818
91/197.162	"	"	"	"	7.272	91/192.073	Licencia Fiscal Comercial	Lozovin, S. A.	67.880
91/197.160	"	"	"	"	18.776	86/60.357	Agua, basura, alcantarillado	Constr. Vindicías del Norte, S.A.	7.121
91/194.815	"	"	"	"	15.635	91/198.551	Licencia Fiscal Profesional	Gómez Renero, Federico	67.880
91/139.921	Imp. bienes inmuebles urbanos	"	"	"	2.909	91/199.445	"	Rivera Merino, Julia María	67.880
91/139.989	"	"	"	"	48.483	91/156.412	Imp. bienes inmueb. urbanos	Sáenz Moreno, Cipriano	24.780
91/186.576	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	48.483	91/189.359	Licencia Fiscal Comercial	Fagúndez Neida, Margot	2.611
92/2.275	Multas de tráfico	"	"	"	12.941	91/149.019	Imp. bienes inmueb. urbanos	Construcc. y Edificios Las Palmeras	19.090
91/189.847	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	12.941	91/149.034	"	"	176.340
91/170.400	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	12.941	91/187.348	Licencia Fiscal Comercial	Calefac. Fontaneria Hersán, S.L.	71.271
91/124.229	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	12.941	91/199.764	" Profesional	Texidor Nachon, Carlos	33.941
91/187.817	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	12.941	91/177.324	Imp. bienes inmueb. urbanos	Martínez Rodríguez, M. Carmen	42.454
91/195.193	"	"	"	"	12.941	91/177.012	"	"	197.369
91/195.194	"	"	"	"	12.941	91/198.106	Licencia Fiscal Profesional	Garrascas Gómez, Angel	67.880
91/195.195	"	"	"	"	12.941	91/10.175	Imp. bienes inmueb. urbanos	Sierra Pájaros, M. Angeles	4.290
91/195.196	"	"	"	"	38.788	92/1.807	Multas de tráfico	Almiana Solada, Graciela	3.000
91/195.197	"	"	"	"	60.608	92/1.810	"	"	3.000
91/187.261	"	"	"	"	40.406	91/124.786	Impuesto sobre Radicación	Hernández Felipe, Antonia	7.056
91/197.152	"	"	"	"	12.941	91/123.369	"	"	5.263
91/190.246	"	"	"	"	12.941	91/196.876	Licencia Fiscal Comercial	Thomason, Julie Ann	1.212
91/195.187	"	"	"	"	12.941	91/192.043	"	"	84.845
91/193.616	"	"	"	"	6.978	91/191.851	"	"	48.483
91/122.598	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	101.813	"	"	"	"
91/194.629	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	48.483	91/126.733	Impuesto sobre Radicación	Zorrilla Rendueles, Fernando	7.762
91/191.320	"	"	"	"	48.483	91/192.639	Licencia Fiscal Comercial	Martín Murriel, Fernando	7.762
91/193.518	"	"	"	"	33.941	91/127.429	Impuesto sobre Radicación	Delgado Tejedor, Isidro	10.937
91/191.597	"	"	"	"	14.544	91/188.470	Licencia Fiscal Comercial	"	67.880
91/196.912	"	"	"	"	27.187	91/198.636	" Profesional	Hernando Lara, Pablo	67.880
90/77.535	"	"	"	"	29.090	91/199.255	"	"	29.090
91/188.816	"	"	"	"	29.090	91/199.052	"	"	48.483
91/87.555	"	"	"	"	29.090	91/185.769	" Comercial	Adán Sánchez, Mariano	46.546
91/154.532	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	14.483	91/125.779	Impuesto sobre Radicación	"	6.350
91/123.275	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	13.954	91/197.380	Licencia Fiscal Comercial	Varela Hurtado, Javier María	29.090
91/198.410	Licencia Fiscal Profesional	"	"	"	48.483	91/198.137	" Profesional	Delava Gubarrin, Adrian	67.880
91/124.748	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	13.142	91/187.907	" Comercial	Cigudosa Mazo, Emilio	40.728
91/124.758	"	"	"	"	40.845	91/149.777	Imp. bienes inmueb. urbanos	Subiza Perez, Francisco	10.056
91/191.118	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	12.941	91/191.393	Licencia Fiscal Comercial	Izuruza Alcalá, Bernardo	4.940
91/191.119	"	"	"	"	12.941	91/190.256	"	"	67.880
91/191.123	"	"	"	"	12.941	91/126.514	Impuesto sobre Radicación	Gil Azcorbe, Rafael	17.784
91/188.428	"	"	"	"	58.181	91/126.275	"	"	1.549
91/188.499	"	"	"	"	24.240	91/195.534	Licencia Fiscal Comercial	Lafuente Castellis, Juan M. Faust.	32.971
91/191.982	" Profesional	"	"	"	84.845	91/191.884	"	Rosario Fernández, Jacuín Mañ.	15.638
91/193.793	" Comercial	"	"	"	24.240	91/199.494	" Profesional	Lara Fernández, Antonio	15.638
91/198.639	" Profesional	"	"	"	24.240	91/191.167	" Comercial	Roya Burgos, Pedro	15.273
91/191.287	" Comercial	"	"	"	29.090	91/193.323	"	Iceia Pagola, Jesús	48.483
91/198.640	" Profesional	"	"	"	1.638	91/191.548	"	Miranda Larrinaga, Juan Antonio	67.880
91/191.378	" Comercial	"	"	"	48.483	91/166.642	Imp. bienes inmueb. urbanos	Jiménez Martínez, Juan Andrés	40.728
92/1.019	Multas de tráfico	"	"	"	3.000	91/193.852	Licencia Fiscal Comercial	Izarta Luengas, Javier	28.886
91/133.494	"	"	"	"	3.000	91/193.852	Licencia Fiscal Comercial	Clivia del Río, Pascual	14.544
92/1.095	"	"	"	"	3.000	91/122.250	Impuesto sobre Radicación	Sáenz Miguel, Santiago	4.852
92/1.121	"	"	"	"	3.000	91/131.934	Imp. bienes inmueb. urbanos	Ardágué Garrido, José Miguel	9.977
92/525	"	"	"	"	3.000	91/183.346	"	"	10.288
92/526	"	"	"	"	3.000	91/187.044	Licencia Fiscal Comercial	Berrueta Echeverri, Fernando	40.728
92/540	"	"	"	"	3.000	91/174.919	Imp. bienes inmueb. urbanos	Martínez González, Margarita	4.529
91/11.158	Tributos - Inspección	"	"	"	148.741	91/124.933	Impuesto sobre Radicación	Tascón López, María Luisa	2.117
91/151.125	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	15.275	91/130.867	Imp. bienes inmueb. urbanos	Repes Moreno, Celestina	11.597
91/190.541	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	40.728	91/10.059	"	Martínez Domingo, Emilio	15.937
91/100.342	Agua, basura, alcantarillado	"	"	"	2.407	91/137.091	"	"	16.734
91/193.585	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	50.515	91/181.711	"	"	8.518
91/197.789	" Profesional	"	"	"	7.272	91/174.617	"	"	11.601
91/135.498	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	7.272	91/150.038	"	"	10.724
91/135.497	"	"	"	"	2.906	91/195.544	Licencia Fiscal Comercial	Calvo Pérez, Delia	12.712
91/199.706	Licencia Fiscal Profesional	"	"	"	48.483	91/200.592	"	Ruiz de la Torre Veroz, Antonio	1.212
91/191.121	" Comercial	"	"	"	71.271	91/144.950	Imp. bienes inmueb. rústicos	López Puque, María Esther	1.212
91/189.656	"	"	"	"	71.271	91/189.342	Licencia Fiscal Comercial	Padilla Gaudra, S. A.	840
91/9.988	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	9.787	91/179.510	Imp. bienes inmueb. urbanos	Enrique Leon, Victoriano	101.813
91/79.074	Impuesto sobre vehículos	"	"	"	6.480	91/191.729	"	Martínez Andrés, Jesús	8.946
91/117.994	Agua, basura, alcantarillado	"	"	"	5.664	91/124.079	Licencia Fiscal Comercial	Albera Fernández, Alex	32.971
91/194.354	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	29.090	91/160.126	Impuesto sobre Radicación	Elevaide Pérez, Victoriano	8.291
91/199.040	" Profesional	"	"	"	13.546	91/162.649	Imp. bienes inmueb. urbanos	Álvaro Guardamino, Félix	17.881
91/190.234	" Comercial	"	"	"	6.980	91/186.121	Impuesto sobre Radicación	Alcía Padilla, Torres	2.938
91/42.367	Impuesto sobre vehículos	"	"	"	5.480	91/195.455	Licencia Fiscal Comercial	Alvarez de Eulate Lopez, Jesus	40.728
91/9.950	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	16.160	91/193.981	"	Rojas Salinas, Rufino	32.971
91/197.490	Licencia Fiscal Profesional	"	"	"	24.240	91/193.981	"	Orviso Martínez, Eduardo	40.406
91/199.112	"	"	"	"	20.364	91/124.303	Impuesto sobre Radicación	"	4.162
91/125.560	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	4.852	91/187.344	Licencia Fiscal Comercial	Galatrava Ezquerro, Dionasio	38.788
91/186.102	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	242.482	91/126.161	Impuesto sobre Radicación	Mayoral Miranda, María Oliva	2.558
91/188.038	"	"	"	"	203.632	92/473	Multas de tráfico	Arana Martínez, Francisco José	3.000
91/190.817	"	"	"	"	71.271	92/328	"	"	3.000
91/193.403	"	"	"	"	16.486	92/1.715	"	"	3.000
91/126.943	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	24.431	91/11.074	Sancciones infracc. urbanística	Ledesma Fernandez, María Victoria	6.000
91/193.568	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	101.813	91/125.629	Impuesto sobre Radicación	"	15.220
91/200.681	Imp. bienes inmueb. rústicos	"	"	"	18.375	91/191.949	Licencia Fiscal Comercial	"	19.395
91/11.647	Agua, basura, alcantarillado	"	"	"	1.482	91/191.950	"	"	29.090
91/11.646	"	"	"	"	968	91/86.167	Multas de tráfico	Ortiz Sáenz, José Luis	3.000
91/11.645	"	"	"	"	2.832	91/88.078	"	"	3.000
91/190.799	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	67.880	91/199.748	Licencia Fiscal Profesional	Tagle Montero, María Amparo	7.272
91/187.948	"	"	"	"	71.271	91/196.604	"	Suberviola Elvira, Victoria	48.483
91/187.818	"	"	"	"	38.788	"	"	"	"
91/124.811	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	6.762	91/199.568	Licencia Fiscal Profesional	Sáenz Bobadilla, Antonio	58.178
91/197.709	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	67.880	91/11.446	Imp. increm. Valor Terrenos	González Alvarez, Mercedes	21.860
91/133.572	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	5.543	91/199.034	Licencia Fiscal Profesional	Maza de Avala, Manuel	67.880
91/187.199	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	7.272	91/190.496	" Comercial	González Incera, Juan Ramón	14.544
"	"	"	"	"	"	91/190.495	"	"	5.816
91/190.971	Licencia Fiscal Comercial	"	"	"	71.271	91/160.328	Imp. bienes inmuebles Urb.	Díaz de Cerro Bañuelos, M. Angeles	20.656
91/10.082	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	16.584	91/125.679	Impuesto sobre Radicación	Ruiz Hernaz, Margarita	11.506
91/126.403	Impuesto sobre Radicación	"	"	"	40.637	91/62.988	Imp. s/. vehículos T. mecán.	Ruiz Real, Rafael	5.480
91/168.737	Imp. bienes inmueb. urbanos	"	"	"	4.170	90/87.376	Licencia Fiscal Profesional	Millán Luna, José Ramón	27.287
91/10.511	"	"	"	"	15.651	91/199.076	"	"	29.090
91/200.358	"	"	"	"	10.096	91/129.563	Imp. bienes inmueb. urbanos	Manuafacturas Losi, S. A.	16.200
91/10.222	"	"	"	"	8.441	91/131.207	"	Fernández Hermanos, S. A.	4.752
91/10.223	"	"	"	"	2.975	91/133.225	"	"	

91/126.325	Impuesto sobre Radicación	Funciones Marrocan, S. A.	138.594
91/189.836	Licencia Fiscal Comercial	"	51.883
91/188.824	"	Edilio, S. A.	290.907
91/197.732	"	Zevor, S. A.	101.813
91/198.691	" Profesional	Interprov. Servicios Pioneros, S.A.	48.483
91/191.294	Comercial	Inst. Riojanas Calefacción, S.A.	86.518
91/123.662	Impuesto sobre Radicación	La Enagua, S. A.	18.346
91/191.781	Licencia Fiscal Comercial	"	48.483
91/191.316	"	Invers. Inmueb. y Financiaras, S.A.	29.090
91/191.317	"	"	2.909
91/130.793	Imp. bienes inmueb. urbanos	Oficina Comercio Internacional, S. A.	45.268
91/22.224	Impuesto sobre Radicación	"	15.876
91/24.616	"	Escuelas La Paloma, S. A.	7.296
91/191.084	Licencia Fiscal Comercial	Ingos. Cueva Distr. y Explosivos	32.971
91/191.085	"	"	67.880
91/194.608	"	"	50.728
91/194.609	"	"	28.453
91/197.389	"	"	14.364
91/197.485	"	"	2.909
91/188.013	"	Comercial Exportadora, S. A.	48.483
91/188.009	"	"	21.730
91/127.494	Impuesto sobre Radicación	"	51.593
91/124.956	Imp. bienes inmueb. urbanos	Lonaso, S. A.	8.888
91/29.102	"	"	29.390
91/192.074	Licencia Fiscal Comercial	Gupe Glamour, S. A.	3.550
91/123.135	Impuesto sobre Radicación	"	14.544
91/190.726	Licencia Fiscal Comercial	Gupe Glamour, S. A.	22.814
91/123.173	Impuesto sobre Radicación	Gupe Glamour, S. A.	9.419
91/126.810	"	Análisis y Censos Informes, S.A.	1.764
91/127.389	"	Riojana de Orozo, S. A.	101.813
91/198.479	Licencia Fiscal Comercial	Sdad. Civil Estadio Múgica, S.A.	19.413
91/125.729	Impuesto sobre Radicación	Motonor, S. A.	48.483
91/193.517	Licencia Fiscal Comercial	"	14.364
91/189.333	"	Fábrica Herramientas de Cns., S.L.	14.364
91/192.283	"	Luscor, S. A.	13.582
91/190.239	"	Bugallo Quintela, Gerardo y no	2.909
91/193.516	"	Motonor, S. A.	48.483
91/197.785	"	4 por 4 Ibérica, S. A.	84.885
91/188.180	"	Construcciones Logroño, S. A.	101.813
92/2.335	Multas de tráfico	Trasauto, S. A.	6.000
91/195.765	Licencia Fiscal Comercial	L. O. L. Rioja, S. L.	38.785
91/185.824	"	Novoa Alvarez, Alberto y no	16.486
91/190.316	"	Galt, S. L.	48.483
91/122.709	Impuesto sobre Radicación	Business 2000	25.702
91/187.260	Licencia Fiscal Comercial	"	67.880
91/193.509	Impuesto sobre Radicación	Xicota Pacheco, Miguel, Arroyo	14.364
91/191.681	Licencia Fiscal Comercial	Badillo González, Jorge M., y no	19.399
91/196.731	" Profesional	"	28.453
91/196.386	" Comercial	"	48.483
92/1.674	Multas de tráfico	"	9.309
92/1.832	"	"	3.309
91/125.615	Impuesto sobre Radicación	"	14.364
91/187.998	Licencia Fiscal Comercial	"	48.483
91/188.207	"	"	21.730
91/123.745	Impuesto sobre Radicación	Construcciones Riojanas, S.A.	101.813
92/1.023	Multas de tráfico	"	14.364
91/199.687	Licencia Fiscal Profesional	"	14.364
91/191.083	" Comercial	Sanz Etxera, Rafael	48.483
91/224.066	Impuesto sobre Radicación	Hispano Francesa, S.A.	48.483
91/191.293	Licencia Fiscal Comercial	David Adriaticas, S.A.	14.364
91/187.449	"	Ingos, S.A.	14.364
91/188.144	"	Ingos, S.A.	14.364
91/185.826	"	Ingos, S.A.	14.364
91/191.221	"	Ingos, S.A.	14.364
91/188.916	"	Ingos, S.A.	14.364
91/124.631	Impuesto sobre Radicación	Ingos, S.A.	14.364
91/196.351	Licencia Fiscal Comercial	Ingos, S.A.	14.364
91/193.851	"	Ingos, S.A.	14.364
91/189.777	"	Ingos, S.A.	14.364
91/191.297	"	Ingos, S.A.	14.364
91/187.978	"	Ingos, S.A.	14.364
91/189.791	"	Ingos, S.A.	14.364
91/196.511	"	Ingos, S.A.	14.364
91/152.480	Imp. bienes inmueb. urbanos	Ingos, S.A.	14.364
91/189.103	Licencia Fiscal Comercial	Ingos, S.A.	14.364
91/198.822	" Profesional	Ingos, S.A.	14.364
90/10.080	Imp. vehículos trac. mecán.	Ingos, S.A.	14.364
91/78.572	"	Ingos, S.A.	14.364
91/11.649	"	Ingos, S.A.	14.364
91/190.609	Licencia Fiscal Comercial	Ingos, S.A.	14.364
91/135.849	Imp. bienes inmueb. urbanos	Ingos, S.A.	14.364
91/94.639	Agua, basura, alcantarillado	Ingos, S.A.	14.364
91/127.453	Impuesto sobre Radicación	Ingos, S.A.	14.364
91/191.308	Licencia Fiscal Comercial	Ingos, S.A.	14.364
91/126.813	Impuesto sobre Radicación	Ingos, S.A.	14.364
91/193.725	Licencia Fiscal Comercial	Ingos, S.A.	14.364
91/10.329	Imp. bienes inmueb. urbanos	Ingos, S.A.	14.364
91/161.061	"	Ingos, S.A.	14.364
91/10.855	"	Ingos, S.A.	14.364
91/136.907	"	Ingos, S.A.	14.364
91/137.011	"	Ingos, S.A.	14.364
91/10.362	"	Ingos, S.A.	14.364
91/10.853	"	Ingos, S.A.	14.364
91/10.854	"	Ingos, S.A.	14.364
91/10.364	"	Ingos, S.A.	14.364

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública de la Ordenanza fiscal reguladora del coeficiente de incremento aplicable a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1125

El Ayuntamiento de Nalda ha aprobado provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del coeficiente de incremento aplicable a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas en pleno de 22 de Abril de 1992.

De conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para poder examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días. En ausencia de reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Nalda, 23 de Abril de 1992.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Exposición pública de la Ordenanza reguladora del coeficiente de incremento de las cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1126

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Abril de 1992

acordó con carácter provisional, el establecimiento del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y la aprobación de la Ordenanza reguladora de dicho Coeficiente de Incremento de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Ortigosa, 23 de Abril de 1992.— El Alcalde, Lucilio Noval Martínez.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Exposición pública de la Ordenanza reguladora del coeficiente de incremento de las cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1127

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de Abril de 1992 acordó con carácter provisional, el establecimiento del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y la aprobación de la Ordenanza reguladora de dicho Coeficiente de Incremento de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

El Rasillo, 22 de Abril de 1992.— El Alcalde, Armando Vilda Capellán.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1128

Adoptado por este Ayuntamiento la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único de incremento aplicable a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el plazo de 30 días de exposición pública del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. n.º 31 de fecha 12 de Marzo de 1992, queda definitivamente aprobado el acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

En Torrecilla en Cameros, a 23 de Abril de 1992.— El Alcalde.

D. Luis María Olarte Ugarte, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de Marzo de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en los términos que a continuación se expresan:

3.— Aprobación provisional de la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Visto el Proyecto de imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Previo informe de la Comisión de Economía y Hacienda de Economía y Hacienda e informe de Secretaría-Intervención.

El Ayuntamiento Pleno tras deliberación y por unanimidad de sus siete concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación y por lo tanto con el quórum de la mayoría absoluta requerido en el art. 47.3.h. de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

Primero.— Aprobar, con carácter provisional, la aplicación, en su caso, y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional y Ordenanza reguladora del mismo, durante el plazo de 30 días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentare reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediendo seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, todo ello

de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VºBº del Alcalde, en Torrecilla en Cameros, a 23 de Marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL. N° 16.

Reguladora del Coeficiente Unico de incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamento Legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente unico sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Coeficiente único de incremento.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término Municipal de Torrecilla en Cameros (La Rioja), el Coeficiente Unico de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 1,4.

Disposición Final.

1.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria de fecha 5 de Marzo de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.;

AYUNTAMIENTO DE TUDELLILLA

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales en Tudelilla III.C.1129

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional del Reglamento del Servicio de las Piscinas de Tudelilla con fecha 3 de Julio de 1991.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo durante el plazo de un mes de exposición pública, efectuada mediante tablón de anuncios y BOR n° 88 de 13 de junio de 1991, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 y resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/85, se inserta texto íntegro del Reglamento, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales y especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 52.1 de la Ley 7/85 y 53 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Tudelilla, 14 de Abril de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES DE TUDELLILLA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.— Las Piscinas municipales de Tudelilla han sido construidas para el uso y disfrute de los vecinos y cuantas personas concurren a ellas, durante el período de tiempo que el Ayuntamiento acuerde establecer en época estival.

El Ayuntamiento prestará dicho Servicio al amparo de la competencia atribuida al municipio en el artículo 25.2 m de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.— El Servicio se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO II: DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, GESTION, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS PISCINAS.

Artículo 3º.— El Ayuntamiento determinará el número y condición del personal preciso para el cuidado y vigilancia de las piscinas municipales, así como para la atención de sus servicios de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4º.— El personal destinado al cuidado y protección de las personas e instalaciones deberá utilizar la indumentaria precisa para su inmediato reconocimiento por los usuarios.

Artículo 5º.— Todo el personal que preste servicio en las instalaciones deberá esmerarse en el trato con el público procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

Al frente del personal citado deberá encontrarse una persona responsable que cuidará del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, de la observancia de las disposiciones legales, así como de recibir y de atender las posibles quejas de los usuarios. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la persona responsable estará autorizada por la Alcaldía para adoptar las medidas precisas para mantener el orden en el recinto de las piscinas y asegurar en todo momento la integridad de personas y bienes.

Artículo 6º.— En todo caso las piscinas contarán con el Servicio de

Socorrista a cargo del personal con conocimientos suficientes y acreditados objetivamente en materia de salvamento y primeros auxilios, que permanecerá en las instalaciones durante todo el tiempo de funcionamiento de las mismas en disposición de prestar su ayuda a los usuarios que se hallen en peligro como consecuencia de su inmersión.

CAPITULO III: DE LA ENTRADA DE LOS USUARIOS AL RECINTO.

Artículo 7º.— El Servicio de Piscinas Municipales se prestará de acuerdo al horario que será fijado mediante resolución de Alcaldía, y solamente comprenderá horas del día con luz solar. Se autorizará el acceso a las instalaciones a todas aquellas personas que hayan abonado el precio de la entrada y que no se encuentren en alguna de las excepciones que se mencionan en los artículos siguientes:

El acceso al recinto de las piscinas se realizará únicamente por el lugar señalado al efecto. Y durante el horario fijado por el Ayuntamiento.

Artículo 8º.— Queda prohibida la entrada a todas aquellas que padezcan enfermedades contagiosas especialmente afecciones cutáneas pudiendo ser reconocidos para estos efectos por el personal sanitario.

Las personas que no se hallen en pleno uso de sus facultades mentales deberán ir acompañadas de persona adulta que vigile sus actuaciones.

Artículo 9º.— Se impedirá el acceso de los menores de catorce años que no vayan acompañados de adultos salvo en casos de asistencia a cursos de aprendizaje de natación.

Artículo 10º.— Queda prohibida la entrada al recinto con cualquier tipo de animal.

Artículo 11º.— Los usuarios serán responsables de los daños causados en las instalaciones, bienes y demás elementos del Servicio incluidas plantas, césped, árboles, etc, debiendo reparar el daño ocasionado de forma inmediata.

Artículo 12º.— Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de educación ciudadana y decoro para que el recinto se halle en perfectas condiciones para su uso, debiendo utilizar los servicios, papeleras, ceniceros y similares puestos a su disposición, quedando expresamente prohibido abandonar desperdicios dentro del recinto.

Los trajes de baño deberán atemperarse a los usos y costumbres de la localidad.

Artículo 13º.— En el caso de que alguna persona alterase el orden público, molestase de palabra u obra a los usuarios de la piscina o impidiese su disfrute será expulsada del recinto sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas legalmente.

CAPITULO IV: DEL USO DE PISCINAS E INSTALACIONES.

Artículo 14º.— No se permitirá la entrada al recinto destinada a baño de personas vestidas y calzadas con indumentaria de calle.

Artículo 15º.— Los bañistas antes de su primera inmersión en el agua deberán ducharse y adoptar las demás medidas de higiene para la saludable convivencia en el recinto; se recomienda el uso de gorro de baño. No pueden usarse jabones, champús o similares en las duchas del exterior, destinadas a bañistas.

Artículo 16º.— Queda terminantemente prohibido jugar dentro del recinto de las instalaciones con balones, pelotas o similares, así como aquellas actividades que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios o causarles molestias.

Queda asimismo prohibido el uso de balones, colchonetas de aire y similares dentro del vaso de la piscina, excepto en el de la de chapoteo.

Artículo 17º.— Queda prohibido comer, beber y fumar en la zona reservada a bañistas.

Artículo 18º.— Los usuarios de las piscinas deberán acceder a la instalación de bar, debiendo abonar las consumiciones al ser servidas. Los precios fijados serán similares a los del resto de establecimientos existentes en la localidad.

Artículo 19º.— Queda prohibido el acceso a las instalaciones de mantenimiento y servicio propias del recinto, así como a cuantos almacenes existan.

Artículo 20º.— Es obligatorio el uso de chanquetas u otro calzado de baño en los locales destinados a vestuarios y aseos.

CAPITULO V: GESTION DEL SERVICIO.

Artículo 21º.— Las personas interesadas en disfrutar de las Piscinas Municipales podrán obtener en las Oficinas municipales los correspondientes abonos previo pago del precio público establecido reglamentariamente por el Ayuntamiento.

Las tarjetas de abono se extenderán en el modelo establecido por el Ayuntamiento previa presentación de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o Libro de Familia en su defecto.
- Fotografía reciente tamaño carnet.

Previamente a la entrega de la tarjeta de abono deberá abonarse el precio correspondiente en la forma que se establezca.

La adquisición de la tarjeta de abono dará derecho al acceso al recinto de las Piscinas Municipales durante el período de su vigencia, debiendo ser exhibida junto con el D.N.I. ante los encargados del servicio cada vez que se pretenda entrar al recinto, a fin de acreditar la condición de abonado.

La tarjeta de abonado es personal e intransferible siendo retirada en aquellos casos en que se compruebe su incorrecta utilización, con independencia de las demás sanciones que pudieran corresponderle al infractor. La mencionada tarjeta podrá ser retirada como sanción por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 22º.— Existirán las siguientes clases de abono:

a) De temporada, que abarcará todo el período estival que permanezcan abiertas las piscinas al público y podrá ser:

— Para mayores de 15 años.

— Para menores (de 4 a 14 años inclusive).

b) Semanal, en iguales características de edad.

Artículo 23º.— Los billetes de entrada diaria se adquirirán en la entrada de las piscinas y darán derecho a disfrutar de las instalaciones por el período de tiempo que se encuentren abiertas el día de su adquisición. Para poder volver a entrar después de salir en el mismo deberán obtener de los encargados la correspondiente contraseña. Los usuarios deberán conservar en su poder el billete de entrada mientras permanezcan en el interior del recinto de las piscinas y los encargados podrán exigir su exhibición en cualquier momento.

Artículo 24º.— Queda totalmente prohibido el acceso al recinto de las piscinas de forma gratuita a toda persona excepto a:

a) Los menores de 4 años que han de estar acompañados de persona adulta.

b) El personal encargado de vigilancia y servicio de las piscinas cuando realice tales servicios.

c) Las autoridades, funcionarios, técnicos, sanitarios y similares que acudan en el ejercicio de sus funciones.

Quienes autoricen o toleren el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes serán sancionados y estarán obligados al abono de las cantidades defraudadas sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pueda exigirseles.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 25º.— El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar las piscinas municipales en cualquier momento por razones sanitarias, climatológicas, de orden público o por cualquier otra circunstancia que lo

justifique, no pudiendo reclamar por ello los abonados o usuarios en general, ninguna indemnización o devolución de cantidad alguna.

Igualmente el Ayuntamiento se reserva el derecho a expulsar e impedir la entrada a las personas que incumplan el Reglamento.

Artículo 26º.— El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños a las personas o bienes a consecuencia de actitudes imprudentes.

Tampoco se responsabiliza el Ayuntamiento de los objetos que se extravíen o pierdan en el interior del recinto de las piscinas. Quienes encuentren objetos y desconozcan a su legítimo dueño deberán entregarlos al personal encargado de las piscinas que los custodiarán, bajo su responsabilidad hasta su entrega a quien acredite ser su propietario.

Artículo 27º.— Los usuarios que realicen actos contrarios a lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa aplicable, serán sancionados en la forma y cuantía establecida legalmente.

Artículo 28º.— Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la plena efectividad de lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 29º.— El presente Reglamento aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de Julio de 1991 entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Tudelilla, 14 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes
III.C.1130

Aprobada por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de esta Villa, la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 1992, queda la misma expuesta al público, a fin de que por parte de los interesados, pueda ser examinada, y en su caso, presentar reclamaciones.

El plazo de exposición será de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villavelayo, 10 de Abril de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Sainz Domínguez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.919

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 188/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño a 6 de febrero de 1992. El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de este capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procuradora Dª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco de Santander de Leasing S.A. y defendido por el letrado D. Eduardo Cid contra Riojano Navarra de Maquinaria S.A., D. Ricardo Gómez Andrés y Dª Mª Pilar Ilincheta Balaguero declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Riojano Navarra de Maquinaria S.A., D. Ricardo Gómez Andrés y Dª Mª Pilar Ilincheta Balaguero y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander de Leasing S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seis millones seiscientos noventa y nueve mil setenta y dos pesetas (6.699.072 ptas) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al Riojano Navarra de Maquinaria S.A., se expide el presente en Logroño a 24 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.916

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 436/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño a 6 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peché López en nombre y representación de Renault Leasing de España S.A. contra José Antonio García Blanco y su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Antonio García Blanco y su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Renault Leasing de España S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 2.544.898 ptas de principal y más 1.100.000 ptas calculadas para intereses, gastos y costas las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia al demandado D. José Antonio García Blanco y a su esposa a los solos efectos del art. 144 del reglamento Hipotecario expido el presente en Logroño a 14 de abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.917

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el nº 331/90 a instancia del procurador Sr. Peché López en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros contra Salvador Ruiz Martínez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y formas siguientes:

En primera subasta el día 15 de octubre de 1992 a las 10 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca ascendente a 22.325.842 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 13 de noviembre a las 10 horas, por el tipo de 16.744.381 pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 11 de diciembre de 1992 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 % del tipo establecido en cada caso y en la 3, el 20 % de la 2.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello

en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto.

En la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes - si los hubiere - al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Número veintiuno o la vivienda o piso séptimo derecha, lado este, tipo A. Ocupa una superficie útil de ochenta metros cuadrados y tres decímetros cuadrados y la edificable es de 102,41 m² y linda: Norte o frente, la calle a la que tiene balcón, Este o izquierda medianil de la casa número tres del Sr. Ferre y otros señores, Sur o espalda, patio trasero, y al Oeste o derecha con el piso centro y hueco de escalera. Tiene asignada una cuota de participación el inmueble del cuatro enteros seiscientos cuarenta y una milésima por ciento. Forma parte de la casa sita en Logroño en la prolongación de la Gran Vía, señalada con el número cinco y hoy Avda. de Gonzalo de Berceo, núm. 3. Ocupa una superficie de trescientas ochenta y cinco metros y cuarenta y un decímetro cuadrados.

Inscripción en el Registro de la Propiedad núm. uno de Logroño, al tomo 975, folio 208, finca 4472, inscripción 2ª.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial del estado, tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño a 9 de abril de 1992.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.920

Dª Carmen López de Silanes, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Diligencias Previas número 172/92, en virtud de querella interpuesta por "Creaciones Demar, S.A." representada por la procuradora Sra Gómez del Río, contra "Servitrans, Sociedad Cooperativa", cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Santos Ascarza nº 11, y en la actualidad en ignorado paradero, por apropiación indebida y estafa; y en cuyos autos he acordado citar al Representante Legal de "Servitrans Sociedad Cooperativa" en Logroño, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 12 de mayo de 1992, a las 12 horas, a fin de darle traslado de la querella interpuesta y recibirle declaración.

Y, para que sirva de citación al querrellado, libro el presente en Logroño a 14 de abril de 1992.— El Magistrado Juez, La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.921

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 414/91 a instancia de la Procuradora Dª Isabel Barrio Heredia, contra D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz sobre falta de pago de rentas, en los que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado apercibir del lanzamiento a referidos demandados, para que en el plazo de 15 días si no acreditan estar al corriente del pago de las rentas, dejen libre y a disposición del actor al local objeto de la presente litis, sito en Logroño, calle Vitoria Planta Baja derecha del portal 27, apercibiéndoles del lanzamiento si no lo verifican en el plazo legal.

Y para que sirva de apercibimiento de lanzamiento para los demandados D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz, extendiendo al presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Logroño, a 21 de abril de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.922

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil núm. 317/91, a instancia de D. Zenón Jiménez Jiménez, representado por el procurador Sr. Varea Arnedo, frente a D. Salvador Jiménez Carreras y D. Antonio Medina Sánchez, declarados en situación procesal de rebeldía y en

ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la ejecución de la sentencia firme recaída en el mismo y se ha declarado embargado al vehículo Land Rover M-4605-CX, como de la propiedad del codemandado D. Antonio Medina Sánchez, para responder del principal reclamado de 88.962 pesetas y otras 40.000 ptas. más los intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Por el presente de notifica a los demandados tal providencia, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de reposición dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la publicación del presente.

Dado en Calahorra (La Rioja) a 6 de abril de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.923

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Por providencia de esta fecha, dictada en la pieza sexta de la quiebra del comerciante D. Máximo Palacios Pérez mayor de edad, casado, vecino de Alfaro, que tramita este Juzgado con el nº 159/89, se ha acordado convocar a los acreedores reconocidos a Junta General el día 12 de mayo a las 11 horas, para la discusión y votación de la propuesta de convenio presentada por el Quebrado, que ha quedado ratificada por ésta a presencia judicial.

Lo que se hace público a efectos de que sirva de citación a los acreedores ausentes cuyo domicilio se ignore, si los hubiere.

Calahorra 14 de abril de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.925

En el expediente de suspensión de pagos nº 287/91 que se tramita en este Juzgado, a instancia de la entidad mercantil "Viuda de Santos Amigo y Cía, S.A.", con domicilio social en esta ciudad, c/ Italia s/n, dedicada a la fabricación de harinas, la compraventa de materias primas adecuadas a la venta de la producción, representada por el procurador D. Luis Ojeda Verde, se hace público que por auto de fecha 14 de abril de 1992, se aprobó el convenio favorablemente votado en la Junta General de Acreedores y que es del tenor literal siguiente: "Convenio: Se practica una quita del 30 % con respecto a los acreedores comunes, a abonar una vez se afirme el auto aprobando la propuesta de convenio, siempre que la venta prevista para el día de hoy, a las 6 de la tarde, en la Notaría de esta ciudad, sobre los inmuebles de la suspensión, tenga efectivamente lugar en cuyo caso, de ser así, el pago a los acreedores comunes tendría el efecto dentro de la semana siguiente de la firmeza de la aprobación del convenio".

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pudiese interesar, libro y firmo el presente, en Haro a 14 de abril de 1992.

Edicto

IV.924

De conformidad con lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el Juicio de Cognición al nº 106/92, seguido a instancia de Mercantil "Telefónica de España S.A.", representada por la Procuradora Marina López-Tarazona, contra Dª María Isabel Gutiérrez Álvarez, por el presente se emplaza a dicha demandada cuyo domicilio es desconocido, a fin de que en el plazo de 6 días pueda comparecer en autos y contestar a la demandada por escrito y con firma de letrado, si lo creyere oportuno, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose la misma por contestada siguiendo el juicio su curso, notificándola en estrados del Juzgado dicha Providencia y demás que se dicten.

Y para que sirva de emplazamiento a Dª María Isabel Gutiérrez Álvarez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Haro a 9 de abril de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)

Edicto (413)

IV.918

Dª Ana María Paula Herencia Gil, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Quintanar de la Orden (Toledo).

Hago saber: Que en el Juicio de faltas nº 434/87, seguido en este Secretaría, sobre Imprudencia, se ha dictado providencia la que copiada a la letra dice así:

En Quintanar de la Orden, a 21 de octubre de 1991.

Dada cuenta, el anterior despacho, únase al presente expediente y, se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto y, en su virtud, emplácese al Sr. Fiscal y a las demás partes, para que dentro del plazo de cinco días puedan comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo,

para hacer uso de su derecho si les conviniere.

CEDULA.— El Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de esta villa, en providencia del día de la fecha, ha mandado se le emplaze a Vd. para que dentro del término de cinco días pueda comparecer ante la Ilma Audiencia Provincial de Toledo, para haber uso de su derecho, si le conviniere en virtud

del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juicio de Faltas nº 434/87 por parte de Manuel Villarejo López y otros.

Y para que así conste y la sirva de emplazamiento en forma legal a Damian Meronio López, extendiendo el presente que firmo en Quintanar de la Orden, a 6 de abril de 1992.— Juez de Instrucción nº 2, La Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Cancelación de Garantía

V.A.223

Solicitada por D. Luis Cruz Rincón, en nombre y representación de Philips Informática y Comunicaciones, S.A., la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo del suministro de la totalidad de los equipos y programas informáticos para este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Alberite, 15 de abril de 1992.- El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la Contratación Directa para el Suministro e Instalación de un Juego Infantil de Recreo, que se ubicará en la Avda. de Valvanera de Calahorra

V.A.224

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del texto Refundido de Régimen Local, se expone al público para que en el plazo de ocho días, para la presentación de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro e instalación de un Juego Infantil de Recreo, que se ubicará en la Avda. de Valvanera de Calahorra, entre las calles Espronceda y Pérez Pinilla, ocupando una superficie máxima de 20 por 12 metros.

Calahorra, a 23 de abril de 1992.- La Alcaldesa.

Concurso para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Piscinas Municipales de "La Planilla", durante la temporada estival de 1992

V.A.225

Aprobados por la Comisión de Gobierno reunida en sesión de 22 de abril de 1992, el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir el Concurso para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Piscinas Municipales de "La Planilla" durante la temporada estival de 1992, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se aprueba y anuncia la convocatoria de concurso, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones aprobado, se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas.

Objeto: Mantenimiento de las Piscinas Municipales de "La Planilla" durante la temporada estival 1992.

Tipo de Licitación: 2.500.000 Ptas con mejoras a la baja.

Garantía Provisional: 50.000 Ptas en metálico.

Garantía Definitiva: 100.000 Ptas.

Presentación de Proposiciones: En el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado, el fin de l plazo pasará al siguiente hábil.

Apertura de Proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil..

Modelo de proposición: "D. ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ..., con domicilio en..., calle..., en nombre propio (en nombre de la empresa, en representación de) toma parte en el concurso convocado para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de las Piscinas Municipales de "La Planilla" durante la temporada estival de 1992 y se compromete a la realización del objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones por el precio de ... Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego de Bases redactado para llevar a cabo la contratación de referencia, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

Fecha, lugar y firma.

Calahorra, 23 de abril de 18992.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Devolución de fianza

V.A.226

Finalizado el periodo de garantía establecido para la contratación de las obras de reforma de la Casa Consistorial, ejecutadas por la empresa Comesa S.A., y solicitada por la expresada empresa la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de 240.054 Ptas, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Camprovin, a 14 de abril de 1992.- El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Subasta de un Solar

V.A.220

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 9 de enero de 1992 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la venta, mediante subasta pública de un solar, sito en la Parcela 2, manzana 2 del Polígono "L-M" de esta localidad, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la Subasta: Enajenación del solar sito en la parcela 2, manzana 2 del Polígono "L-M", con edificación en planta baja de 1.289,60 m2 y 1.010,80 m1. En cada una de las plantas (3 plantas).

Tipo de tasación al alza: El tipo que ha de servir de base a la oferta es la tasación de 54.990.000 Pesetas.

Garantía: Fianza provisional: 2 % del valor de Tasación.

Fianza Definitiva: 4 % del precio que se oferte por el solar.

Forma de Pago: A la firma de escritura pública, que se realizará dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

Gastos: todos los gastos que se originen con motivo del presente contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Consultas del Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de Proposición: Don ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el ... de ... de 1.9..., con domicilio en ..., Calle ..., nº ..., en nombre propio (o en su caso, en representación de ...), toma parte en la subasta convocado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, mediante anuncio inserto en el B.O. de La Rioja nº ..., de fecha ..., para contratar la compra de solar de su propiedad, que sale a pública subasta, sito en la Parcela 2, manzana 2 del Polígono "L-M", ofreciendo por el mismo la cantidad de ... de pesetas (en letra), y comprometiéndose a cumplir totalmente las condiciones señaladas en el Pliego aprobado por la Corporación.

En ..., a ... de ... de 1992 (Firma del licitador)

Fuenmayor, a 10 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar los servicios de bar y guardarrropía de las instalaciones deportivas municipales de la Zona Oeste

V.A.235

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública, durante el plazo de 30 días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones para la contratación por concurso público, de la explotación, en régimen de concesión administrativa, de los servicios de bar y guardarrropía de las instalaciones

deportivas municipales de la Zona Oeste, estando expuesto el citado Pliego, a los efectos de que se trata, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Contratación de los servicios de bar y guardarrropía de las instalaciones deportivas municipales de la Zona Oeste V.A.236

Objeto: Contratación por concurso público de la explotación, en régimen de concesión administrativa, de los servicios de bar y guardarrropía de las instalaciones deportivas municipales de la Zona Oeste - Logroño.

Tipo de contratación: 100 pts. (temporada).

Plazo de contratación: Temporada de baños de 1992. con posibilidad de prórroga, hasta un máximo de tres.

Pliego de condiciones: Está expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Inscripción y modelo de proposición: Constan en el Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación de proposiciones: En la Unidad de Deportes del Ayuntamiento, de 9 a 14 h.

Fianza: Provisional 25.000 pts. Definitiva 50.000 pts.

Apertura de proposiciones: El día siguiente a aquél en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, a las 12 horas. Si fuera inhábil, será el día siguiente a aquél.

Información: Unidad de Deportes. Ayuntamiento de Logroño.

Presentación de ofertas: Durante el plazo de 30 días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Logroño, 24 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Subasta de los Terrenos destinados a Circo y Teatro para las Fiestas de San Bernabé y San Mateo del año actual V.A.227

Documentación y Pliego de Condiciones: Están de manifiesto en la Intervención Municipal desde las 10 a las 13 horas, por plazo de 8 días a efectos de examen y reclamaciones.

Modelo de Proposición: D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ... núm. ..., provisto de D.N.I. ..., enterado de la subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, para la adjudicación de terreno destinado a Circo y Teatro para las fiestas de San Bernabé y San Mateo del año actual y conociendo y aceptando el Pliego de Condiciones aprobado por la Excelentísima Comisión de Gobierno de fecha ... de ... de ..., oferta de la cantidad de pesetas ...

... de ... de ...

Presentación de las Proposiciones: En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de las 10 a las 13 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: Por importe de 25.000 Ptas. por proposición presentada.

Logroño, 21 de abril de 1992.- El Alcalde-Presidente.

Devolución de Fianza

V.A.228

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Productos Bituminosos, S.A. (Probisa) en garantía de las obras de tratamiento antideslizante en calzadas, campaña 1987, y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño 13 de abril de 1992.- El Alcalde.

Devolución de Fianza

V.A.229

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Productos Bituminosos, S.A. (Probisa) en garantía de las obras de tratamiento antideslizante en calzadas, campaña 1988, y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño 13 de abril de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Devolución de Fianza

V.A.182

Finalizado el periodo de aprovechamiento de caza de jabalí en el Monte

de Utilidad Pública Sierra La Hez, que le fue adjudicado en su día a D. José María Navarte Cemborain, y solicitada por el interesado la devolución de la fianza definitiva depositada por esta Corporación, por importe de 122.000 Ptas., se hace público para que durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar cuantas reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario.

En Ocón, a 13 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Devolución de Fianza

V.A.222

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A. (M.S.P.S.A.) para responder correcta ejecución de la obra de "Conducción de agua y depósito" en este Municipio, se pone de manifiesto que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Asensio, 9 de abril de 1992.— La Alcaldesa, M^a Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE TUDELLA

Concurso para la Adjudicación del Servicio de Piscinas

V.A.230

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de abril de los corrientes, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación mediante concurso del Servicio de Gestión Integral de Piscinas Municipales, se expone al público durante ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca concurso para adjudicar el Servicio de Piscinas Municipales. La Licitación se aplazará si se presentasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones y Reglamento de Piscinas Municipales, ambos de Carácter contractual.

Objeto: Atención, cuidado, mantenimiento y limpieza del recinto general de las piscinas. Atención, cuidado, mantenimiento y limpieza de los edificios a instalaciones accesorias.

Prestación del Servicio de Socorrismo y Atención de Primeros auxilios de acuerdo con la normativa aplicable. Prestación del Servicio de Taquilla (Control acceso y cobro de entrada). Prestación del servicio del bar, a cuenta y riesgo del contratista y con sujeción y responsabilidad a las disposiciones que le pudieran afectar.

Tipo: El tipo de licitación se fijará a partir de 0 pesetas, mejorables al alza por los licitadores y un porcentaje sobre el precio de las entradas que será del 40 % para el concesionario y del 60 % para el Ayuntamiento susceptible de mejorar la parte del Ayuntamiento.

Duración del Contrato: Desde la fecha de adjudicación hasta el 15 de septiembre de 1992.

Naturaleza: El contrato tiene la naturaleza de un arrendamiento de servicios y el personal que desempeñe labores en la prestación del servicio dependerá a todos los efectos del contratista.

Se valorarán cuantas sugerencias puedan mejorar la prestación del servicio.

Fianzas: Provisional: 5.000 Ptas.

Definitiva: 150.000 Ptas.

Presentación de Proposiciones: En las oficinas municipales, en horario de oficina, durante un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOR.

Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo.

Apertura de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, que no coincida en sábado.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en c/ ..., y con D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el BOR n^o ... de fecha ... para contratar el Servicio de Gestión Integral de Piscinas de Tudella, se ofrece a realizar la citada prestación en la cantidad de ... y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales de Tudella cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente.

Se aportarán los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Justificante del título de Socorrista-Atención primeros auxilios

Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos.

Justificante de constitución de fianza provisional

Acompaño las siguientes mejoras o sugerencias:

Lugar, fecha y firma.

Tudella, 14 de abril de 1992.- El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.311

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable tipo DHV 12/20 KV de 1x95 mm² Al. Tendrá una longitud de 67 m. con origen en el apoyo n° 136 de la línea al C.T. "El Encino" y final en el C.T. "Circunde-29", interior, con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 3.435.537 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.490.

Logroño, 13 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.312

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA AUTOL, S.A., con domicilio en AUTOL, Conde Autol, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AUTOL.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable DHV 12/20 KV de 95 mm² Al. Tendrá una longitud de 300 m. con origen en el C.T. "Peso" y final en el C.T. "La Manzanera", interior con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 5.946.900 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.505.

Logroño, 13 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.313

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de ampliación de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LARDERO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 72 m. con origen en el apoyo n° 81 de la línea "Lardero" y final en el C.T. "San Cristóbal", intemperie con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 1.455.693 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta,

y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.507.

Logroño, 13 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.314

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de ampliación de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ENTRENA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 795 m. con origen en el apoyo n° 258 de la línea "Saliente" y final en el C.T. "El Encinar", intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA.

e) Presupuesto: 3.627.045 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.509.

Logroño, 13 de abril de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de Licencia para Ampliar una fábrica de embutido V.B.297

Por D. Pedro José Ortiz Moreno en nombre y representación de "Hijos de Faustino Ortiz" S.A. se ha solicitado establecer la industria "Ampliación de fábrica de embutidos" con emplazamiento en c/ Real, 40.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los preceptuado en el art. 430 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Baños de Río Tobía, a 12 de febrero de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de un Salón de Juegos Recreativos V.B.290

Doña Ana Julia Jiménez Cruz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un Salón de Máquinas Recreativas, en Avda. de La Rioja núm. 9-Bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cervera del Río Alhama, a 10 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia de instalación de gas licuado de petróleo para calefacción avícola V.B.291

Por D. Cruz Pérez San José, se ha solicitado licencia para instalación de gas licuado de petróleo para su consumo en usos de calefacción avícola

en el paraje de La Ermita.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quel, a 10 de Abril de 1992.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de licencia para apertura de un salón de juegos recreativos V.B.292

Por D^a María del Carmen Matute Saez se ha solicitado licencia para Salón de Juegos Recreativos "Tipo A" con emplazamiento en planta baja inmueble n° 5 de urbanización La Cerrada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 13 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una pescadería V.B.293

Por D. José Antonio Ocaña Sieira se ha solicitado licencia para establecer Pescadería, con emplazamiento en C/ Horno Viejo s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 13 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Solicitud de legalización de una granja de ganado ovino V.B.294

Por D. Roberto Matute Diaz en nombre y representación de Hnos. Matute Diaz se ha solicitado licencia para legalización de Granja para ganado ovino, con emplazamiento en San Asensio, Polígono 16, parcela 23-24-25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 13 de Abril de 1992.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (414) V.B.295

Don Victor Lafuente Izquierdo, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 3 l./seg. a derivar del río Tirón en término municipal de Tormantos (La Rioja), con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma se piensa realizar directamente del cauce del río Tirón, en el paraje denominado "Camino de Leiva", mediante una motobomba de 12 C.V. de potencia que impulsa el agua a un depósito regulador de 12.000 l. de capacidad situado a 210 mts. de la toma, en la propia finca que se pretende regar por el sistema de acolchado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser representados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (P° de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis, 26071-Logroño.

Zaragoza, 18 de Marzo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para construir una caseta junto al río Cidacos en Arnedillo (405) V.B.296

D. Benedicto Rodríguez Rojo, ha solicitado autorización para construir una caseta en zona de policía del río Cidacos y Yasa El Reajo, en término municipal de Arnedillo (La Rioja).

La obra tendrá unas dimensiones en planta de 10,00x5,00 metros y distará 85 y 15 metros respectivamente de los indicados cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 3 de Abril de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (424) V.B.298

D^a María Fernández Gil de Gómez (N.I.F.: 16458161M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje Cienta (Po:12, Pa: 804) en la localidad de Arnedo en el término municipal de Arnedo (La Rioja), derecha del Yasa Minglanillas tributario del río Cidacos por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0900 Has. y usos domésticos, con un volumen anual de 130 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.03 m diámetro y 6.5 m de profundidad extrayéndose el caudal necesario por medio del motor eléctrico de 0,75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (421) V.B.299

D. José Fernández Velilla Amatriain (N.I.F.: 16448548Y) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Cienta (Po:12, Pa: 816a, c) en la localidad de Arnedo en el término municipal de Arnedo (La Rioja), derecha de la Yasa Minglanillas tributario del río Cidacos por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0850 Has. y usos domésticos, con un volumen anual de 562 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.03 m diámetro y 6.0 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor eléctrico de 0,75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (419) V.B.300

Ayuntamiento de Rincón de Soto (C.I.F.: P-2612500-E) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje La Recueja (Po:1, Pa: 55) en la localidad de Rincón de Soto en el término municipal de Rincón de Soto (La Rioja), derecha de la cuenca del río Ebro, en zona de policía de cauces con destino a abastecimiento de 3340 personas, con un volumen anual de 855360 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.45 m diámetro y 12.0 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor eléctrico de 40 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito

sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (418) V.B.301

D. Julián Marín Manero (N.I.F.: 16358937A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje Alcantarillado en la localidad de Santo Domingo de la Calzada en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.6693 Has., con un volumen anual de 1300 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m diámetro y 6.0 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor de explosión de 7 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (416) V.B.302

D. Mateo Tomás Rodríguez Ochoa (N.I.F.: 13474455C) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje Turbils en la localidad de Ezcaray en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3000 Has., con un volumen anual de 1000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m diámetro y 4.5 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor de explosión de 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (420) V.B.303

D. Fernando Apellaniz García (N.I.F.: 16317600C) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje La Isla (Po:40, Pa: 140-141) en la localidad de El Cortijo en el término municipal de Logroño (La Rioja), derecha de la cuenca del río Ebro, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2500 Has., y llenado de piscina y usos domésticos, con un volumen anual de 400 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.25 m diámetro y 8.0 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (428) V.B.304

Dª Mª Josefa Jiménez Calvo (N.I.F.: 72780363Z) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje Sorriba (Po:1, Pa: 97,96 a, b) en la localidad de Cornago en el término municipal de Cornago (La Rioja), derecha de la cuenca del río Linares, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0,1240 Has., con un volumen anual de 216 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m diámetro y 4.0 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor de explosión de 0,25 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (415) V.B.305

D. Digno Vicente Moreno (N.I.F.: 16400909T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje Capillanía en la localidad de Cornago en el término municipal de Cornago (La Rioja), derecha del Barranco Capellanía tributario del río Linares por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0990 Has., usos domésticos y ganaderos, con un volumen anual de 950 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m diámetro y 1.20 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor eléctrico de 0,70 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (427) V.B.306

D. Enrique Rubio Valgañón (N.I.F.: 72761038D) y Dª Lourdes Merino Rubio (N.I.F.: 72761026C) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje Ponzos en la localidad de Cañas en el término municipal de Cañas (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Tuerto, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 1.3960 Has., con un volumen anual de 1.500 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 18 por 15 m y 6.0 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del bomba acoplada a tractor de 60 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (426) V.B.307

D. José María Peñas Contreras (N.I.F.: 16336223J) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje San Miguel de Islallana en la localidad de Nalda en el término municipal de Nalda (La Rioja), derecha de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces con destino

a riego de 0.4500 Has., y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 1800 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m diámetro y 12.0 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (425)
V.B.308

D. Alberto Aguilar Briones (N.I.F.: 16325791T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje La Parte en la localidad de Villarta en el término municipal de Villarta-Quintana (La Rioja), derecha del río Villar tributario del río Relachigo por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1000 Has., con un volumen anual de 1800 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m diámetro y 6.5 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor de explosión de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas
(423)/V.B.309

D. José Pablo Mediavilla Murua (N.I.F.: 16492758X) solicita la

legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en una finca de su propiedad, el paraje La Ribaza en la localidad de Villamediana de Iregua en el término municipal de Villamediana de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, en zona de policía de cauces con destino a riego de 1.0260 Has., con un volumen anual de 720 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.10 m diámetro y 9.0 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio del motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Solicitud de Concesión de un Aprovechamiento de Aguas (417)
V.B.310

El Ayuntamiento de Arenzana de Abajo solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en el paraje denominado "Arcediano", en el término municipal de Nájera (La Rioja) con destino al abastecimiento del municipio de Arenzana de Abajo, con un caudal medio aproximado de 2,68 Lts/segundo.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Nueva Captación en Fuente Lisbona", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Miguel Díaz Martín, en Arenzana de Abajo en octubre de 1991. En dicho proyecto se describen las obras, que en síntesis consisten en: Obra de captación mediante pozo, bomba vertical multicelular de 20 C.V. de potencia, tubería de aspiración de 63 mm de diámetro, conducción de tubería de P.V.C. de 90 mm. de diámetro y 1.805 metros de longitud. Dicha tubería cruzará el río Yuso y el canal de Riego de la margen derecha del río Najerilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía Correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón n° 15 bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de abril de 1992.- El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A. ALFARO (LA RIOJA)

Extravío de documentos

V.C.16

Habiendo sufrido extravío la Imposición a plazo fijo a 6 meses núm. 32-349-M, así como las Libretas de Ahorros núms. 31-1423-1 y 31-1663-C, expedidas por este Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicados de las mismas, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alfaro, 13 de Abril de 1992.

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.17

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario N° 9-12340687-9 de Ausejo; 9-18329955-2; 9-18200349-2; 9-18333144-7; y 9-18200643-8 de Calahorra; 9-74266527-7; 9-81296936-9; 9-81296936-9; de la Libreta Infantil N° 8-74519958-1 de Logroño; así como de las Imposiciones a Plazo Fijo N° 2281880464 de Fuenmayor; 2320640812 de Haro; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— Secretaria General.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	IASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106